

**ACTA Nº PLE2020/1**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente  
AMAT AYLLON GABRIEL  
Concejales Grupo Popular  
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN  
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO  
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA  
SANCHEZ LLAMAS ROCIO  
RUBI FUENTES JOSE JUAN  
LLAMAS UROZ JOSE LUIS  
IBAÑEZ TORO MARIA JESUS  
SALVADOR JIMENEZ JUAN JOSE  
MORENO SORIANO MARIA DOLORES  
ALCOBA RODRIGUEZ MARIA ANGELES  
Concejales Grupo Socialista  
GARCIA LOPEZ MANUEL  
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION  
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO  
MATEOS SANCHEZ ANABEL  
OLMO PASTOR JOSE MANUEL  
FUENTES LEDESMA ANA BELEN  
Concejales Grupo Ciudadanos  
MONTROYA SABIO JOSE ANDRES  
GARCIA GARZON LOURDES  
JIMENEZ ROSALES ANTONIO JOSE  
Concejal Grupo Vox  
CERRUDO RUIZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO  
Concejales Grupo IU, Tú Decides – Equo para la Gente  
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO  
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS  
Concejales No Adscritos  
BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO  
LOPEZ MEGIAS ANTONIO INOCENCIO  
Interventor  
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS  
Secretario  
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de enero de 2020, siendo las 08:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la PRIMERA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

PRESIDENCIA

3º. PROPOSICIÓN relativa a designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense. PRP2019/7638

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4°. PROPOSICIÓN relativa a designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Centro de Educación Infantil Casa de Colores. PRP2019/8144

5°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la modificación de los miembros integrantes del Grupo VOX y declaración de dos de sus anteriores integrantes como Concejales no Adscritos. PRP2020/40

6°. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales. PRP2020/23

7°. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la supresión de la Comisión Informativa Permanente de Turismo, Comercio y Playas y la constitución de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia. PRP2020/142

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020. PRP2019/8914

9°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2020. PRP2019/8915

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la continuación de la implementación durante el ejercicio 2020 de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas. PRP2019/8916

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la Concesión de la Medalla de Honor de Roquetas de Mar al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil con motivo de la efeméride de los 175 años desde su fundación. PRP2019/8917

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito REC 5/2019. PRP2019/7078

### DESARROLLO URBANO

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2019, relativo a Moción del Grupo IU Roquetas, Tú Decides, Equo – Para la Gente, sobre la Declaración de Emergencia climática a instancias de Ecologistas en Acción. PRP2019/7764

14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2019, relativo a la mutación demanial subjetiva a favor de la Delegación Territorial de Educación de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una parcela de 10.239,53 m<sup>2</sup>, donde actualmente se ubica el IES Aguadulce (inmueble INM002064 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones), con la finalidad de regularizar la cesión realizada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de mar el 26 de mayo de 1988, aun sin aceptar por el órgano autonómico, a la configuración superficial y jurídica actual del centro escolar. PRP2019/7573

## HACIENDA Y CONTRATACION

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo a la revisión y actualización del modelo de pliego de cláusulas administrativas para la implantación del Sistema Dinámico de Contratación en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/7782

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo a la actualización de la composición, funciones y régimen jurídico de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/7824

17°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 16 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase. PRP2019/6997

18°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 7 de enero de 2020, relativo a la aprobación del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2020. PRP2019/8869

19°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 7 de enero de 2020, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito REC 6/2019. PRP2019/8576

20°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 7 de enero de 2020, relativo a la aprobación de la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2020. PRP2019/9810

## FAMILIA

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



21°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el día 10 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del expediente de servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar mediante concierto social. PRP2019/8196

22°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el día 10 de diciembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos para la Adhesión a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC). PRP2019/8021

23°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el día 10 de diciembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista en contra de la campaña sobre violencia de género "pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive". PRP2019/8066

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

### 1°. - APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el 12 de diciembre de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de diciembre de 2019.

No produciéndose ninguna observación al Acta y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F resulta aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

#### B) PARTE INFORMATIVA.

### 2°. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

#### NORMATIVA BOE

- Real Decreto 725/2019, 43 de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (17 de diciembre de 2019, Núm. 302.).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Orden TEC/1228/2019, de 17 de diciembre, por la que se autoriza un trasvase desde los embalses de Entrepeñas-Buendía, a través del Acueducto Tajo-Segura, de 7,5 hm<sup>3</sup> para el mes de diciembre de 2019. (20 de diciembre de 2019, Núm. 305).
- Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, hecho en Madrid y Bonn el 25 de noviembre de 2019. (21 de diciembre de 2019, Núm. 306).
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social. (BOE 28 de diciembre de 2019, Núm. 312).
- Real Decreto 748/2019, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (BOE 28 de diciembre de 2019, Núm. 312).
- Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
- Orden HAC/1257/2019, de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020. (BOE 28 de diciembre de 2019, Núm. 312).
- Orden TEC/1258/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2020 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2020. (BOE 28 de diciembre de 2019, Núm. 312).
- Texto enmendado del Anexo al Convenio contra el dopaje, hecho en Estrasburgo el 16 de noviembre de 1989, cuyas enmiendas fueron adoptadas en Estrasburgo el 24 de octubre de 2019. (BOE núm. 313 de 30 de diciembre de 2019).
- Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, para el año 2020. (BOE núm. 313, 30 diciembre 2019).
- Acuerdo internacional administrativo entre el Ayuntamiento de Madrid (Reino de España) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la financiación relativa al proyecto "Gobernanza Migratoria Compartida (GMC): España y Marruecos" año 2019, hecho en Madrid el 30 de octubre de 2019. (BOE núm. 1, 1 de enero de 2020).
- Orden PCI/1283/2019, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias. (Boe núm. 3 de 3 de enero).

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias. (BOE núm. 3 de 3 de enero de 2020).

- Real Decreto 1/2020, de 7 de enero, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Pedro Sánchez Pérez-Castejón (BOE núm. 7 miércoles 8 de enero de 2020).

#### NORMATIVA BOJA

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

#### NORMATIVA BOP DE ALMERIA

- B.O.P de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a exposición pública padrones de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 6º bimestre 2019 zona a02.

- B.O.P de fecha 18 de diciembre de 2019, relativo a exposición pública padrones tasas de agua, saneamiento y depuración 6º bimestre 2019 zona p01.

- B.O.P de fecha 23 de diciembre de 2019, relativo a exposición pública padrones tasa agua, saneamiento y depuración de aguas residuales 6º bimestre de 2019 zona r01.

- B.O.P de fecha 27 de diciembre de 2019, relativo a exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 6º bimestre 2019 zona r02.

- B.O.P de fecha 3 de enero de 2020, relativo a exposición pública padrón de tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas 6º bimestre de 2019 zona r03.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto tomar conocimiento de las disposiciones legales reseñadas.

#### C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

#### PRESIDENCIA

### 3º. PROPOSICIÓN relativa a designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense. PRP2019/7638

Por la Presidencia se somete a **votación**, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F, la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"I. ANTECEDENTES*

1. Con fecha 21 de febrero de 2017, en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, se da cuenta de la propuesta relativa a participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la constitución de la "Asociación del Litoral del Poniente Almeriense" como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro al amparo del Art. 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo de aquella, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. Asimismo, se propone el nombramiento como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la citada Asociación al Alcalde-Presidente, Don Gabriel Amat Ayllón y como sustituto, al Concejal de Pesca, Don José Galdeano Antequera.

2. En Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda aprobar el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en todos sus términos.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, acordó aprobar la propuesta relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

4. De la lectura de dicha propuesta, se ha comprobado que se ha omitido la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense.

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a la Concejal Doña Rocío Sánchez Llamas, como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los interesados a los oportunos efectos.

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá. "

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Acta fundacional de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, de 12 de enero de 2017.
- Dictamen de la C.I.P. de Servicios a la Ciudadanía, de 21 de febrero de 2017.
- Acuerdo de JGL de 5 de febrero de abril, de acuerdo de aprobación del dictamen.
- Propuesta de Alcaldía Presidencia de 24 de enero de 2019.

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente y Grupo Ciudadanos (3).

Por lo que se **DECLARA APROBAR** la **Propuesta** en todos sus términos y, en consecuencia, DESIGNAR representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense a Doña Rocío Sánchez Llamas.

#### 4º. PROPOSICIÓN relativa a designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Centro de Educación Infantil Casa de Colores. PRP2019/8144

Por la Presidencia se somete a **votación**, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F, la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

*“1. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2019, acordó aprobar la propuesta relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.*

*2. En Sesión Ordinaria celebrada el 8 de Octubre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acuerda aprobar la propuesta de modificación del nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, por haberse detectado la omisión de varios centros en la propuesta de fecha 5 de Julio de 2019.*

*3. El Centro Educativo Casa de Colores, S.L., con fecha 19 de noviembre de 2019 y Registro General de Entrada 2019/35131, presenta escrito solicitando la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Consejo Escolar del mencionado centro.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía de Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Designar a la Concejala Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Centro de Educación Infantil “Casa de Colores”.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los interesados a los oportunos efectos.

Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá.”

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Instancia/solicitud del representante legal del Centro Educativo Casa de Colores SL
- Propuesta de la Concejal de Presidencia de 2 de diciembre de 2019.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente y Grupo Ciudadanos (3).

Por lo que se **DECLARA APROBAR** la Propuesta en todos sus términos y, en consecuencia, DESIGNAR representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Centro de Educación Infantil Casa de Colores a Doña María Ángeles Alcoba Rodríguez.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** de la modificación de los miembros integrantes del Grupo VOX y declaración de dos de sus anteriores integrantes como Concejales no Adscritos. PRP2020/40

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

*“Mediante escrito recibido vía correo electrónico a la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la Secretaría Política Partido Vox se subsanan las deficiencias del escrito presentado por esa Secretaría el pasado 29 de noviembre de 2019 en relación con la renuncia del concejal D. Antonio Inocencio López Megías y la expulsión de D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, aportando para ello el correo electrónico por el que don Antonio Inocencio López Megías solicitó la baja en el Partido el día 11 de octubre de 2019, del que se acusa recibo por la Vicesecretaría Jurídica el 5 de diciembre de 2019, así como el acuerdo firme y ejecutivo de expulsión del concejal D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, adoptado por el Comité de Garantías el día 10 de diciembre de 2019.*

*En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 73.3 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede la adopción de los siguientes acuerdos:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Primero.- TOMAR CONOCIMIENTO de que el Grupo Municipal Vox queda integrado únicamente por Don José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre, quien pasa a adquirir la condición de Portavoz del mismo.*

*Segundo.- DECLARAR como concejales no adscritos a D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio y a D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio.*”

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Instancia de la representante de Vox, de 26 de noviembre de 2019.
- Justificante de email remitido por Vox España solicitando acreditación de expulsión de dos concejales.
- Instancia del Secretario General de Vox remitiendo certificado de baja de Sr. López Megías y comunicando suspensión de los derechos del Sr. Barrionuevo Osorio, de 29 de noviembre de 2019.
- Solicitud de documentación del Sr. López Megías, de 4 de diciembre de 2019.
- Solicitud de documentación del Sr. Barrionuevo Osorio, de 4 de diciembre de 2019.
- Contestación a solicitud del Sr. López Megías, de 5 de diciembre de 2019.
- Contestación a solicitud del Sr. Barrionuevo Osorio, de 5 de diciembre de 2019.
- Acuse de recibo y solicitud de subsanación de deficiencias a representante de Vox Almería, de 5 de diciembre de 2019.
- Acuse de recibo y solicitud de subsanación de deficiencias a representante de Vox Almería, de 5 de diciembre de 2019.
- Acuerdo del Comité de Garantías de Vox, de 10 de diciembre de 2019.
- Informe del Secretario General del Ayuntamiento, de 10 de diciembre de 2019.
- Escrito de subsanación de deficiencias remitido por Vox, de 10 de diciembre de 2019.
- Escritura de nombramiento de miembros del Comité Ejecutivo de Vox.
- Instancia del Sr. Cerrudo Ruiz de la Torre, de 11 de diciembre de 2019, de remisión de documentación.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por el **AYUNTAMIENTO PLENO** se acuerda **TOMAR CONOCIMIENTO** de la modificación de los miembros integrantes del Grupo Político VOX, declarándose a los anteriores integrantes del mismo, D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio y D. Antonio Inocencio López Megías como CONCEJALES NO ADSCRITOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y quedando el GRUPO VOX integrado únicamente por D. José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre, que asume la portavocía del mismo.

## 6º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales. PRP2020/23

Por la Presidencia se somete a **votación**, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F, la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"Tras la aprobación, por el Pleno celebrado el día 5 de julio de 2019, de la Propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales que habrían de constituirse en la Corporación municipal como consecuencia de las elecciones locales del 26 de mayo de 2019, y al haberse recibido el pasado día 11 de diciembre comunicación al Ayuntamiento, por parte del Partido Político Vox, de la confirmación del abandono de un Concejales y expulsión de otro, ambos del referido Partido Vox y con efectos desde el día 10 de diciembre de 2019, resulta necesario proceder a realizar aquellas modificaciones orgánicas municipales que salvaguarden el respeto al principio de proporcionalidad en cuanto a los miembros que componen los órganos municipales.*

*Como consecuencia del abandono de D. Antonio Inocencio López Megías y de la expulsión de D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio como concejales adscritos al Grupo Municipal Vox, ambos adquieren la consideración de concejales no adscritos (art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local).*

*Tal y como expresa la doctrina del Tribunal Constitucional, "no es admisible constitucionalmente una composición no proporcional de las Comisiones Informativas; ya que al ser divisiones internas del Pleno, deben reproducir en cuanto sea posible la estructura política de éste para evitar que se elimine la participación de los concejales de la minoría en la fase de estudio y elaboración de propuesta, que es de trascendental importancia, y para evitar que se hurte a la minoría de la posibilidad de participar con plena eficacia en el estudio final de la decisión." (STC 30/1993, de 25 de enero).*

*El mismo Tribunal, en relación con la ponderación del voto de los concejales en las comisiones informativas, ha venido afirmando (STC 246/2012, de 20 de diciembre) que "corresponde a todos los concejales del derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales como parte inherente a su función representativa, indicando expresamente que "en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos".*

*Teniendo en cuenta esta doctrina, los dos concejales que pasan a la situación de No Adscritos deberán tener voz y voto en las comisiones informativas del Ayuntamiento que, deberán en consecuencia pasar a estar integrada por once miembros en lugar de nueve como se aprobó tras la constitución de la corporación en el Pleno de 5 de julio de 2019.*

*Resulta necesario por ello proceder a la ponderación de voto al objeto de evitar una sobrerrepresentación ya que al tener cada miembro el derecho a emitir UN VOTO, será el valor de éste el que habrá de variar como resultado de la ponderación del mismo en relación con su representación plenaria.*

*Por tanto, atendiendo al resultado obtenido en las urnas y a la representación que cada partido político tiene en el Pleno del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta la integración de dos concejales del Grupo Municipal Vox que pasan a tener la consideración de no adscritos respetando el derecho a la participación y voto en las comisiones informativas, siguiendo las reglas de ponderación del voto en relación a la representación en el Pleno, esta Alcaldía PROPONE:*

*1º. INTEGRAR en las comisiones informativas a los concejales NO ADSCRITOS pasando el número de miembros a once.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2º.- PONDERAR el valor de los votos de los integrantes de la comisión en función de la regla de proporcionalidad en función del número de miembros integrantes del pleno, quedando configurada con arreglo al siguiente valor proporcional con la siguiente composición y valor de los votos de sus miembros.

	Pleno (25 concejales)	Comisiones Informativas (11 concejales)	Valor proporcional del voto del concejal en la C.I.
Grupo Popular	11 concejales	4 concejales	$11/4 = 2,75$
Grupo Socialista	6 concejales	2 concejales	$6/2 = 3$
Grupo Ciudadanos	3 concejales	1 concejal	$3/1 = 3$
Grupo IU, Tú Decides, Equo – Para la Gente	2 concejales	1 concejal	$2/1 = 2$
Grupo Vox	1 concejal	1 concejal	$1/1 = 1$
No adscrito	1 concejal	1 concejal	$1/1 = 1$
No adscrito	1 concejal	1 concejal	$1/1 = 1$
TOTALES	25 concejales	11 concejales	25

*Lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio decidirá. "*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Certificado de Acuerdo Plenario de creación y composición de Comisiones Informativas, de 5 de julio de 2019.
- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de 7 de enero de 2020.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO VOX quien entiende que, con este criterio, se produce un menoscabo de la representación de su Grupo ya que éste constituye la tercera fuerza política en número de votos y que de esta forma va a contar con una veinticincoava parte de los votos lo que no concuerda con la realidad y solicitando, por tanto, que se adopte una propuesta que tenga en cuenta estas circunstancias.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien pregunta por qué no se ha incorporado un informe jurídico y en qué municipios se ha aplicado este sistema de ponderación del voto.

Previo autorización de la Alcaldía Presidencia toma la palabra el titular del órgano de la Secretaría General para indicar que la propuesta de la Alcaldía-Presidencia se ha hecho con su conformidad, ajustándose a los criterios de ponderación del voto que se exige por el Tribunal Constitucional, indicando que este mismo sistema se ha aprobado, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Santander.

Por tal motivo no tiene inconveniente en incorporar al expediente el Informe de Adecuación al Ordenamiento Jurídico.



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS considerando que esta es la mejor manera, analizada la propuesta, de regular la proporcionalidad del voto en las Comisiones Informativas, instando también a que estas se celebren en la periodicidad establecida ya que algunas de ellas solamente se han constituido.

Interviene el Sr Alcalde-Presidente, quien explica que se trata de un problema que ha surgido entre los concejales y el Partido Vox e indica que las decisiones que se han adoptado con relación a la configuración del Gobierno contaban con el visto bueno de la Secretaría del Grupo Vox de Madrid.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor VEINTIDÓS: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Propuesta en todos sus términos.

### 7º. PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidentencia relativa a la supresión de la Comisión Informativa Permanente de Turismo, Comercio y Playas y la constitución de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia. PRP2020/142

Por la Presidencia se somete a **votación**, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F, la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** con la siguiente votación:

- Votos a favor VEINTIDÓS: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Votos a en contra TRES: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

*"A la vista de la experiencia acumulada en estos meses desde la constitución de la Corporación Municipal y dado que las materias plenarios correspondientes al Área de Turismo, Comercio y Playas son muy reducidas y sin embargo existe un número importante de mociones y propuestas que deben ser dictaminadas en el ámbito del Área de Presidencia, es por lo que se considera oportuno la adopción del siguiente acuerdo:*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Primero.- Suprimir la Comisión Informativa Permanente de Turismo, Comercio y Playas, constituida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 5 de junio de 2019.*

*Segundo.- Constituir la Comisión Informativa Permanente de Presidencia cuyo objeto y cometido serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al Área de Presidencia y al Área de Turismo, Comercio y Playas, así como el de todas aquellas mociones y dictámenes que no estén comprendidas expresamente dentro del contenido de otras áreas, así como la defensa de los derechos de los vecinos y vecinas frente a la administración municipal.*

*Tercero.- Integrar la Comisión Informativa Permanente de Presidencia de acuerdo con la propuesta de modificación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, y el establecimiento de la regla de proporcionalidad.*

*Cuarto.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.*

*Quinto.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes."*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO VOX para indicar que discrepa de la supresión de la CIP de Turismo, Comercio y Playas, integrándose sus contenidos en la CIP de Presidencia. Señala igualmente que el Acuerdo de Gobierno con el Grupo Popular incluía la presidencia de una comisión informativa y que él podría asumir la CIP de Turismo, Comercio y Playas ya que el sector sobre el cuál tiene su objeto la misma, representa un porcentaje importante de los ingresos del turismo, los servicios, el comercio y la hostelería. Si estos asuntos se incorporan a la CIP de Presidencia se pueden dispersar sus contenidos. Por otro lado, la CIP de Turismo, Comercio y Playas debe tener un carácter permanente.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE para manifestar que, independientemente de quién ostenta la Presidencia de la Comisión Informativa de Turismo, su Grupo ha denunciado la poca actividad y la inexistencia de trabajo correspondiente a los contenidos de turismo, comercio y playas. Por tal motivo propone que, si no funciona la citada comisión, se exija responsabilidad a quien la preside ya que hay numerosas propuestas que no se llegan a la adopción de acuerdos. Considera que la supresión de la Comisión Informativa de Turismo no es un buen mensaje a los vecinos.

El Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS declara, a continuación, que hasta ahora la Presidencia de esa Comisión ha sido de los representantes de Vox que es quien, en todo caso, será el responsable del

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



funcionamiento de la misma y lo único que han hecho ha sido constituirla. En tal sentido no entiende que Vox defienda su actividad cuando no ha hecho nada durante estos meses para que funcione. Significa que la supresión de la Comisión puede entenderse como una falta de interés del Ayuntamiento por el comercio y el turismo cuando debe ser una preocupación durante las 24 horas del día y, en especial, el cuidado de las playas. Aunque no se vaya a suspender, dado que se integra en la Comisión de Presidencia, solicita que ésta se celebre de forma periódica, que se estudien en su seno las diferentes alternativas y propuestas y que se traten con la relevancia que tienen los asuntos que se incluyan en el Orden del Día.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA que inicia su intervención recordando la necesidad de celebrar los plenos ordinarios. En cuanto a la desaparición de la CIP de Turismo, Comercio y Playas, considera que se trata de un asunto de gran calado y que tiene una mala lectura para el sector turístico y del comercio de Roquetas, por lo que insta a que siga existiendo con independencia de que se pueda crear una Comisión de Presidencia.

En tal sentido considera que se trata de una ruptura del pacto con Vox sin que tenga nada que ver con que la desaparecida Comisión tenga o no contenido, que a juicio de su Grupo si lo tiene.

Interviene D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, CONCEJAL NO ADSCRITO quien manifiesta que ha sido expulsado del Partido Vox de una forma ilegal, sin garantías y que al día de la fecha no se lo han notificado aún. Indica que va a seguir defendiendo sus ideales y a los 3.700 vecinos que votaron a Vox. Indica que durante su tiempo de Presidente de la Comisión no ha recibido apenas propuestas por parte de la oposición y que no ha dejado de trabajar en las responsabilidades que tiene asumidas. Concluye su intervención criticando la actuación del partido Vox con su persona.

Toma la palabra D. Antonio Inocencio López Megías, CONCEJAL NO ADSCRITO quien, tras indicar cuál es el concepto de tráfuga, resalta que él estaba en el Gobierno Municipal desde el primer día sin que haya cambiado su posición.

El Sr. PORTAVOZ del GRUPO VOX interviene a continuación indicando que no va a entrar en debate con los Concejales No Adscritos ya que, entre otras cosas, le han interpuesto una querrela criminal si bien no deja de considerar que han mejorado su situación al tener ahora la asistencia a todas las comisiones informativas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR para manifestar que las comisiones informativas son órganos complementarios del Gobierno Municipal para informar sobre materias de las que es competente la Entidad Local. En tal sentido el Área de Turismo carece prácticamente de materias de contenido plenario, mientras que en el Área de Presidencia están pendientes en torno a catorce propuestas que se iban a enviar a la Comisión Informativa de Gobierno Interior que, sin embargo, tampoco tiene por objeto esos contenidos. El Área de Presidencia lleva además Agricultura y Pesca con lo que, al incorporarse Comercio, Turismo y Playas, esta Comisión puede abordar todos los sectores productivos y el tejido económico de la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ciudad. Por tanto, no se suprime una Comisión, sino que se integra la materia dotándole de un mayor rango y contenido.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE manifestando que ojalá se estuviera debatiendo si es pertinente o no este cambio en las comisiones ya que, a juicio de su Grupo, este asunto se trae debido a una crisis en el Gobierno Municipal. Destaca que las comisiones informativas están abiertas a la participación de asociaciones del municipio que pueden así poner de manifiesto sus puntos de vista, por lo que podría verse enriquecido su labor de estudio y debate. En todo caso manifiesta que no están de acuerdo en que se vincule Turismo y Comercio a la Comisión de Presidencia.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS reiterando que la Comisión de Turismo lo único que ha hecho es constituirse y que su Grupo ha presentado mociones de materia de comercio que no se han llevado a la Comisión.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que no quieren confundir sino constatar. En tal sentido parece que el pacto con Vox está roto y, si no lo estuviera, es porque Vox acepta las mismas condiciones. Indica que el hecho de que no funcione la Comisión no significa que no tenga materia, siendo responsabilidad del Presidente de la Comisión impulsar su funcionamiento.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para concluir el debate indicando que la Comisión de Turismo no desaparece, sino que se integra en la Comisión de Presidencia, y que la Delegación de Turismo sigue ostentándola el Sr. Barrionuevo que, por otro lado, es el primero en entrar en el Ayuntamiento y el último en irse y está realizando un trabajo intenso en la campaña 2020 que no va a ser fácil así como en la resolución de la problemática de los chiringuitos. Pide a los Sres. Concejales que dejen trabajar en lugar de machacar a los que lo hacen y que él no ha roto ningún pacto y quien lo quiera romper que lo haga. Finaliza su intervención diciendo que él no rompe partidos, sino que se producen enfrentamientos internos de las que no se le puede responsabilizar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Votos a en contra NUEVE: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos (3)

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

**8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2020. PRP2019/8914**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA, RELATIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.*

*Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:*

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*I. ANTECEDENTES*

- 1. El pasado 17 de diciembre de 2019, por parte de los Servicios Técnicos de Recursos Humanos se emite Informe Favorable sobre la Relación de Puestos de Trabajo de 2020 así como de la Plantilla.*
- 2. Con fecha 17 de diciembre de 2019, el Secretario General emite Nota de Conformidad de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo 2020.*
- 3. El 23 de diciembre de 2019 el Interventor de Fondos emite informe favorable respecto a la Plantilla 2020.*

*II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.*
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone para su Dictamen a la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva

1º. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019 y en concordancia su actualización para el ejercicio 2020:

2.1. Plazas de Nueva Creación. (Se adjuntan las fichas de las plazas objeto de creación en la RPT):

Denominación	Puesto	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Subescala
Ing. C.C.P.	703	1	provisional		A1	26	F	1300	AE TAE
Movilidad y Es. Públicos	713	1	provisional		A1	26	F	1300	AE TAE
Gestor Proyectos	704	1	provisional		A2	23	F	850	AE TAE
Gestor Proyectos	705	1	provisional		A2	23	F	850	AE TAE
Gestor Servicios Jurídicos	706	1	provisional		A2	23	F	850	AG Gestión
Gestor Licencias y Ocupación	714	1	provisional		A2	23	F	850	AG Gestión
Gestor Turismo	710	1	provisional		A2	23	F	850	AG Gestión
Gestor Dependencia	707	1	provisional		A2	23	F	850	AG Gestión
Gestor Recursos Humanos	709	1	provisional		A2	23	F	850	AG Gestión
Agente Policía Local	711	2	provisional		C1	17	F	1456	AE Policía Local

2.2 Modificaciones Relación de Puestos de Trabajo.

2.2.1. Incremento de jornada del Cuerpo de la Policía local

El Complemento Específico se verá afectado con ocasión de aplicabilidad al mismo, de la prolongación de la jornada ordinaria de 37,50 horas a las 40,00 horas, que permitan el establecimiento adecuado de los turnos de mañana, tarde y noche, así como, los días festivos. Éste complemento se mantendrá, en tanto en cuanto, no se modifiquen las condiciones de la jornada laboral conforme a la legislación de recursos humanos o presupuestaria teniendo por tanto un carácter coyuntural.

Este complemento de especial dedicación está directamente relacionado con el cumplimiento efectivo del horario en el turno establecido, en función del Manual de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, aprobado por este Ayuntamiento, conforme al siguiente criterio económico:

En las características de la jornada, factor (J), no se incluyen las denominadas prolongaciones de jornadas, las cuales, en su caso, se abonarán conforme a lo negociado, teniéndose en cuenta, para mejor aclaración, el valor hora ordinaria. La factorización asciende al número de 159 puntos.

Todos los puestos asignados al Cuerpo de la Policía Local en servicio activo, de conformidad con el Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 02/10/2019, expediente 2019/17342, los mismos tendrán una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales.

2.2.2. Cambios de denominación determinados puestos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Se modifican de los puestos la denominación de Gestor por la originaria de Inspector.*

*2.2.3. Incremento número de efectivos unidad de tráfico.*

*La Unidad de Tráfico y Atestados el número de efectivos pasa de 16 a 19, los cuales proceden de la Unidad de Cooperación Policial, que se reduce de 29 a 26 efectivos.*

*2.2.4. Incremento de la jornada del personal de playas.*

*Su prolongación de jornada durante todo el ejercicio 2020, se le incrementará en 240 horas, distribuidas según los criterios de eficacia, eficiencia y necesidad del Servicio en el que se encuentran adscritos. Este complemento está directamente relacionado con el cumplimiento efectivo de la ampliación de jornada, de 40 horas, conllevando la asignación económica al Complemento Específico en función de valor hora, cuyos puntos de factorización ascienden a 228 puntos.*

*3. Justificación técnica creación de puestos de trabajo en la RPT 2020.*

*La Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo ha sido negociada en la Mesa General de Negociación como órgano legitimado conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, salvo las materias que afectan a las cuestiones de organización exentas de negociación conforme el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 37.2 del TREBEP.*

*Se considera oportuno atendiendo a la situación administrativa actual en el conjunto organizacional y funcional de los empleados públicos locales, hace necesario el refuerzo de la dotación de los grupos correspondientes a niveles superiores en el ámbito orgánico actual, derivado de la cada vez mayor especialización en la gestión y gobernanza multinivel existente, lo que obliga a priorizar no solo la calidad y eficiencia en la gestión, sino la excelencia en las distintas materias competenciales, que permitan una auténtica dirección profesional y la mejora y transformación constante y continua.*

*Para ello, se hace necesario incrementar el número de puestos de trabajo correspondientes a la administración especial que den apoyo funcional a la estructura organizativa recogida en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/06/2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 05/07/2019 (BOPA. Número 122 de 28 de junio de 2019)-.*

*Las plazas descritas anteriormente se adecuan y cumplen con los requisitos legales establecidos en la ley de presupuestos generales del Estado, en materias de autorización de crédito para operaciones de endeudamiento; así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre la base de los siguientes cumplimientos:*

*3.4.1. Creación derivada de la amortización de los siguientes puestos de trabajo:*

PUESTO	DENOMINACION	GRUPO	Nv. DESTINO
340	Colab. Adtvo	C2	Nv 17

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

309	Colab. Adtvo	C2	Nv 17
370	Mon. cultura	C2	Nv 14
371	Mon. cultura	C2	Nv. 14

Número	SBASE	CDESTINO	CESPECIFICO	CPT	EXTRA	TOTAL
4	32089,08€	18398,16€	24318,12E	0	12221,60€	87026,96€

3.5.1. Una vez amortizados los 4 puestos cuantificados con anterioridad, y dando cumplimiento a la Ley de Presupuestos 2018 en su artículo 18 y 19, se ha procedido a la creación de los siguientes puestos:

Gestor de Licencias y Ocupación

Gestor Turismo

Gestor Dependencia

Gestor RRHH.

### 3.4.2. Creación derivada de la reposición de efectivos.

Los Servicios prioritarios, con especial incidencia en la administración local, tienen por derecho una tasa de reposición superior (115%) del resto de ocupaciones del sector público. Es por ello que la creación de estas plazas, en base al establecimiento o ampliación de servicios públicos municipales de carácter obligatorio y prioritario que resultan impuestos por disposiciones legales vigentes, es un hecho de carácter obligatorio y urgente por parte de la Administración Pública.

Esta tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos que tengan dicha consideración. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

Por ello, el Ayuntamiento de Roquetas utilizará dicha tasa, por la vía de la jubilación anticipada, para la creación en el ejercicio 2020 de 2 plazas de policías locales.

### 3.4.3. Creación derivada de circunstancias singulares y excepcionales – Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado:

La mayor parte de las plazas reseñadas irán a proveer los puestos de trabajo en la Oficina Técnica de Proyectos bajo la dirección política de la Alcaldía-Presidencia, respecto del asesoramiento jurídico y técnico y la gestión





*de los recursos públicos, así como, a desarrollar las nuevas funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico vigente, en base a la transparencia, protección de datos, contratación pública y procedimientos administrativos especialmente tasados en las leyes: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Dichos puestos, dado ese carácter excepcional y singular, todos ellos encuadradas en la Oficina Técnica dependiente de Presidencia, son:*

*Ingeniero de C.C.P.  
2 Gestores Proyectos  
1 Técnico en Movilidad y E. Públicos.  
Gestor jurídico.*

*Estas plazas se acogen a esta norma dado que son:*

*Singulares: Todas estas plazas tienen un alto grado de especificidad y especialidad en sus funciones. Requieren una especial formación y un carácter singular para la Administración Pública dado los nuevos objetivos marcados por las nuevas leyes de ámbito local que requieren ese notable incremento para las condiciones en su ejercicio, y a su vez, requiriendo un alto nivel jerárquico dentro del organigrama municipal.*

*Excepcionales: tienen esta consideración debido a que el principal motivo para su contratación, y por ende, la necesidad de ingresar en la Administración Local, se debe a la numerosa y excepcional normativa de obligado cumplimiento que en estos últimos años y en las materias reseñadas con anterioridad, han proliferado para un mayor control legal y presupuestario.*

### 3.5. Tasa de Reposición 2019 para hacer efectiva en el ejercicio 2020

*No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con una Tasa de Reposición de 16 efectivos que será la que determine la próxima Oferta de Empleo Público para 2020.*

*Consta en el expediente administrativo:*

- *La Propuesta referenciada con el número de expediente 2019/27837-507; PRP 2019/8626.*
- *Informe de la Intervención de Fondos de fecha 22/12/2019 cuyas conclusiones indican, que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, existe consignación presupuestaria suficiente en su capítulo I, estando todas las plazas de la plantilla que se informa, dotadas económicamente. Sin perjuicio de las*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



observaciones realizadas por la Secretaría, sobre el cumplimiento de la jornada que habrá de acreditarse durante el ejercicio, se informa favorablemente el expediente.

- Nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 17/12/2019, la cual se efectúa sobre la base de los siguientes dos argumentos: 1º. La conformidad con el apartado c) de las conclusiones en el sentido de que se ha de proceder durante el 2020 a la actualización de la VPT que permita una adecuada factorización de los puestos de trabajo y así se evite la situación de estandarización actual, deje claras las responsabilidades y atribuciones jerárquicas y funcionales, y precise técnicamente cuáles son los regímenes de dedicación adecuados. 2º La observación y vigilancia por parte del Servicio de RRHH del cumplimiento de la jornada de trabajo, cuya justificación generalizada e indiscriminada a todo el Cuerpo de la Policía Local y personal de limpieza de playas ha de ser sometida a análisis durante el ejercicio de aplicación.

- Relación de Puestos de Trabajo. Anexo I.

- Plantilla de Persona Municipal: 667 Plazas, 550 cubiertas, 120 vacantes y 24 interinos. Anexo II.

- Informe – Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 17/12/2019.

- Informe de la Secretaría General de fecha 01/10/2019 en el que se emite Nota de Conformidad con el informe jurídico emitido el 07/08/2019.

- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 04/11/2019.

- Documento, página 7 del BOPA número 228 de fecha 27/11/2019.

- Sendos informes de ampliación y distribución jornada laboral personal afecto al Servicio Parque Móvil – Playas Época estival de fecha 07/08/2019 y 01/10/2019 – Expediente 2019/17339-318-.

- Informe del Intendente – Jefe del Cuerpo de la Policía Local de fecha 02/10/2019, sobre la justificación de las 40 horas /semanales e informe de fecha 27/11/2019 sobre la ampliación de la jornada laboral de la plantilla de la policía local. Expediente 2019/17342-321.

- Informe de la Responsable de Prestaciones Económicas de fecha 27 y 28/11/2019 sobre el impacto presupuestario – económico por la ampliación de la jornada laboral del personal afecto al Servicio del Parque Móvil-Playas época estival y sobre el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 01/10/2019 sobre el expediente relativo a la ampliación de la jornada laboral de la plantilla de la Policía Local.

- Proposición del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 04/10/2019, relativa a la jornada laboral a la plantilla de la policía Local. PRP 2019/6214; Expediente 2019/17342-321.

- Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local de fecha 26/04/2019. Expediente 2019/9282-149, PRP 2019/2939.

- Informe Recursos Humanos de fecha 07/08/2019 sobre ampliación jornada laboral plantilla Policía Local.

- Informe Secretaría General de fecha 30/08/2019, sobre abono importe prolongación jornada a miembros del Cuerpo de la Policía Local.

- Certificado JGL de fecha 06/05/2019 sobre el Acta de la Mesa Sectorial de la Policía local celebrada el día 05/04/2019.

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para toda la gente- quién pregunta cuándo se llevará a cabo el pleno en donde se someterán, en concreto, estos asuntos.*

*Le contesta el Sr. Presidente de la CI., indicándole que tiene entendido que la próxima semana habrá reunión de Portavoces para fijar, en su caso, la realización del pleno de presupuestos municipales.*

*Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:*

<i>GRUPO MUNICIPAL PP:</i>	<i>SI</i>
<i>VOCAL NO ADSCRITO:</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO CIUDADANOS:</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:</i>	<i>Abstención</i>

*Por la Secretaría de la Comisión se hace constar, que de conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL la aprobación corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. En relación con su publicación viene exigida por el art. 127 TREL y asimismo, en cuanto acto administrativo general (la jurisprudencia última viene aludiendo a su naturaleza reglamentaria a los solos efectos procesales). Tradicionalmente, y en cuanto se liga a la aprobación del presupuesto y la plantilla, se viene concediendo un plazo de información pública de quince días, lo que se considera, en todo caso, conveniente como mayor garantía para los posibles interesados. Deberá remitirse copia de la modificación a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.*

**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

*PRIMERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo – Anexo I- y la Plantilla de Personal – Anexo II- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2020.*

*SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.*

*CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por el Ayuntamiento Pleno.”*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Informe de la Secretaría General, de 1 de octubre de 2019, de ampliación y distribución de la jornada laboral – servicio parque móvil-playas época estival.
- Informe de la responsable de prestaciones económicas, de 27 de noviembre de 2019, de impacto presupuestario-económico – ampliación jornada laboral servicio parque móvil-playas época estival.
- Informe de la responsable de prestaciones económicas, de 27 de noviembre de 2019, de impacto presupuestario-económico – ampliación jornada laboral Policía Local..
- Propuesta de ampliación de jornada laboral, de 4 de octubre de 2019.
- Informe de la Secretaría General, de 30 de octubre de 2019.
- Informe técnico de 7 de agosto de 2019.
- Informe técnico de 8 de agosto de 2019.
- Justificante del Jefe de la Policía Local, de 2 de octubre de 2019.
- Propuesta de aprobación de Acta de Mesa Sectorial, de 26 de abril de 2019.
- Certificado de acuerdo de JGL de 6 de mayo de 2019.
- Acta de mesa de negociación, de 4 de noviembre de 2019.
- Informe propuesta sobre RPT, de 17 de diciembre de 2019.
- Copia Plantilla de Personal.
- Anexo RPT 2020.
- Nota de conformidad del Secretario General, de 17 de diciembre de 2019.
- Informe del Interventor, de 22 de diciembre de 2020.
- Propuesta de aprobación de RPT y Plantilla 2020.
- Dictamen de la CI, de 27 de diciembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que su Grupo va a votar a favor ya que existe acuerdo con la representación sindical. Critica que se hayan amortizado puestos durante los años anteriores lo que considera que ha sido una decisión prematura, con la intención de externalizar servicios.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR para agradecer al Grupo Socialista que vaya a votar afirmativamente a un documento que viene por quinto año consecutivo con el acuerdo de las organizaciones sindicales. Informa que la tasa de reposición se produce como consecuencia de aquellos puestos que pasan a incapacidad permanente o absoluta o por jubilación, pero que desde el 2015 no se ha amortizado sino que se modifica la clasificación de los puestos vacantes de acuerdo a las necesidades de los servicios.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor VEINTITRES: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2020. PRP2019/8915**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE LA MASA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.*

*Se da cuenta de la siguiente Propuesta:*

**I.- ANTECEDENTES**

**1)** Informe de fecha 16 de diciembre de 2019 por el Técnico de la Administración General de Recursos Humanos relativo a la Masa Salarial 2020 en el que, en conclusión, traslada lo siguiente:

*"Masa Salarial 2019*

Rel_Laboral	Número	SBASE12	CDESTINO12	CESPECIFICO12	C_TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDAS	TOTAL
F.H.N.	6	84.749,14	63.691,24	145.908,61	3.068,38	44.487,89	1.440,00			343.345,25
F	358	3.566.828,75	2.118.653,91	4.467.550,82	121.798,23	1.657.693,71	159.098,00	379.000,00	97.000,00	12.567.623,42
L	287	2.325.323,65 €	1.261.189,99 €	1.882.760,04 €	377.917,06 €	937.916,85 €	100.597,00	352.000,00	97.000,00	7.334.704,59
LT	62	621.269,73				109.148,02	15.060,00			745.477,75
	713	6.598.171,27	3.443.535,14	6.496.219,47	502.783,67	2.749.246,47	276.195,00	731.000,00	194.000,00	<b>20.991.151,01</b>

*De esta forma, la Masa Salarial del ejercicio 2019 se cuantificó en 20.991.151, 01 €. Si bien, para el ejercicio 2020 se amortizan 4 puestos con las siguientes retribuciones globales:*

Número	SBASE	CDESTINO	CESPECIFICO	CPT	EXTRA	TOTAL
--------	-------	----------	-------------	-----	-------	-------



4	32089,08€	18398,16€	24318,12€	0	12221,60€	87026,96€
---	-----------	-----------	-----------	---	-----------	-----------

La masa salarial homogeneizada para su comparativa con la del ejercicio 2020 sería de 20.904.124,05 €. *Masa Salarial 2020*

Rel. Laboral	Número	SBASE12	CDESTINO12	CESPECIFICO12	C. TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDAS	TOTAL
F.H.N.	6	84.957,12	63.847,80	145.908,61	3.068,38	51.258,07	40.323,06			389.363,04
F	355	3.568.328,40	2.109.534,24	4.813.574,15	96.544,00	1.711.065,08	309.098,00	364.000,00	110.000,00	13.082.143,87
L	286	2.306.551,44	1.244.651,76	1.937.939,98	361.502,81	941.561,12	150.597,00	336.000,00	110.000,00	7.388.804,11
LT	2	36.108,40				6.558,07	1.000,00			43.666,47
	649	5.995.945,36	3.418.033,80	6.897.422,74	461.115,19	2.710.442,33	501.018,06	700.000,00	220.000,00	20.903.977,49

Por otro lado, se han generado 11 plazas de nueva creación, siguiendo el criterio expuesto con anterioridad no son objeto de comparación por lo que no se computan. Es por ello, que la Masa Salarial 2020 de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a 20.903.977,49 €.

Por todo ello, se concluye que se cumple el requisito de no incremento de la Masa Salarial para el ejercicio 2020, con respecto a la comparativa del ejercicio 2019."

2) Según acredita informe de fecha 16 de diciembre de 2019 evacuado por el Técnico de la Administración General de Recursos Humanos relativo al cumplimiento de los Límites, del art. 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, por lo que en síntesis se indica en el mismo que una vez efectuados los cálculos referidos a continuación, se concluye que se da cumplimiento a los citados límites establecidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cálculo de los límites del Art. 7 RD 861/1986

Masa Retributiva Complementaria (CD+CE+CPT+PROD+GRAT+ACC.SOC)	9.614.252,23€
Comp. Destino	2.412.902,28€
Diferencia	7.201.349,95€

CÁLCULO DE LOS LÍMITES DEL ART. 7 RD 861/1986 (PORCENTAJE E IMPORTE €)	CONSIGNACIÓN
Hasta máximo 75 % Comp. Específico.....	5.401.012,46 €
Hasta máximo 30 % Comp. Productividad.....	2.160.404,98 €
Hasta máximo 10 % Gratificación.....	720.134,99 €
	364.000,00€

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- El art. 3.4 del RD-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público.
- El art.7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local. del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
24/01/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
27/01/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Esta Concejalía-Delegada de Recursos Humanos y Empleo, según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), y rectificado el 19 de agosto de 2019 (B.O.P. nº 160 de 22 de agosto) y el 14 de octubre de 2019 (B.O.P. nº 210 de 31 de octubre), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. – Aprobar la Masa Salarial del ejercicio 2020, por ajustarse a la legislación vigente.*

*SEGUNDO.- Acreditar justificadamente que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cumple con lo establecido en cuanto a los límites establecidos en el Art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

*Consta en el expediente administrativo:*

- *La Proposición del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 17/12/2019.*
- *Informe de Recursos Humanos de fecha 16/12/2019 sobre la cuestión referenciada a la Masa Salarial para el 2020 y otro informe de fecha 17/12/2019 sobre el cumplimiento del límite de la Masa Salarial para el ejercicio 2020.*
- *No consta ningún otro informe ni nota razonada de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento.*

*Toma la palabra el Concejal de IU, Tú DECIDES y Equo – Para la Gente-, preguntando por la situación de contratos laborales que finalizaban en estas fechas, contestándole el Presidente de la Cl., que los mismos, han tenido que prorrogarse por el máximo tiempo legalmente establecido para finalizar el refuerzo administrativo al que han estado sometidos en sus tareas profesionales a nivel técnico-administrativo.*

*Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:*

<i>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</i>	<i>SI</i>
<i>VOCAL NO ADSCRITO</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO CIUDADANOS</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE</i>	<i>Abstención</i>

*DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2020, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE LA MASA SALARIAL 2020 PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*PRIMERO.- La Masa salarial global del personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2020, se fija en el importe de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO ( 20.903.977,49 € euros).*

*SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga en la Sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por un plazo máximo de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal plenario, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.*

*CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por la Junta de Gobierno Local. "*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Informe técnico de retribuciones de funcionarios, de 16 de diciembre de 2020.
- Informe técnico de masa salarial 2020, de 16 de diciembre de 2020.
- Propuesta de 17 de diciembre de 2019.
- Dictamen de la CI, de 27 de diciembre de 2019.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor VEINTITRES: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la continuación de la implementación durante el ejercicio 2020 de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas. PRP2019/8916

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*"APROBACIÓN SÍ PROCEDE, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE LAS COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS PARA EL EJERCICIO 2020.*

*Se da cuenta de la siguiente Propuesta:*

*Antecedentes*

1. *Tras entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2013 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) las Entidades Locales ya no se pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*
2. *Este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL ha venido ejerciendo competencias distintas de las propias y las delegadas y desea seguir haciéndolo, para lo cual promueve como en los Ejercicios anteriores el correspondiente y oportuno expediente para justificar que el Ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*
3. *En este expediente como en los Ejercicios anteriores, deberán de constar en las respectivas Áreas de acción gubernamentales, así como en los Servicios Económicos y Jurídicos, la actualización de los informes que daten la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.*

*Consideraciones técnicas*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Este Ayuntamiento viene prestando los servicios que a continuación se detallan en el Anexo único a la presente Propuesta, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

2. Dicho servicio se viene gestionando por las distintas Áreas que integran el actual organigrama municipal a nivel municipal de gestión y gobernanza pública.

3. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

4. Del informe de la Intervención de Fondos sobre la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y los costes que general para el erario público municipal, sobre el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados, se debe desprender de forma concreta, clara y concisa, que este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. A nivel institucional se constata la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los/as vecinos/as no se vean perjudicados/as en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.

Por cuanto antecede, se somete la siguiente PROPUESTA a la Comisión Informativa Permanente de la Ciudad:

Primero.- CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS de los Ejercicios anteriores en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto municipal por este Ayuntamiento para el Ejercicio 2020, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.1 AUTORIZAR durante el año 2020, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013:

- a) Centro Comarcal de Drogo-dependencia.
- b) Escuela Municipal de Música.
- c) Residencia de la Tercera Edad.

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Centro de Día.
- e) Escuelas Infantiles.
- f) Oficina de Información al Consumidor.
- g) Educación de Adultos.
- h) Universidad de Mayores.
- i) Universidad de Verano.
- j) Juventud.
- k) Voluntariado.
- l) Agricultura y Pesca.
- m) Registro de Demandantes de Vivienda.

1.3 AUTORIZAR, durante el año 2020, la prestación de las siguientes actividades:

- a. Programa de Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para la tramitación de la Ley de Dependencia.
- b. Programa de Apoyo al Centro de la Mujer.
- c. Programa preventivo comunitario.
- d. Programa de ejecución del Plan de desarrollo gitano.
- e. Programa de Rehabilitación de Pacientes de Salud Mental.
- f. Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes.
- g. Programa de Habilidades Pre laborales con inmigrantes.
- h. Programa para una Nueva ciudadanía en Roquetas de Mar.
- i. Programa de Refuerzo de la Escuela de Música.
- j. Programa de Tratamiento a Familias con Menores.
- k. Programa de Promoción y Fomento de la Cultura.
- l. Programa de Empleo Municipal 2019 hasta su conclusión definitiva otorgando un plazo de hasta 3 meses más, al objeto de finalizar de forma definitiva los objetivos marcados en el mismo.
- m. Programa de Empleo Municipal 2020 (Interinos por programa).
- n. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Zonas desfavorecidas.

2. ELEVAR la Propuesta, una vez dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a la aprobación del Pleno Municipal.

Consta en el expediente administrativo:

- El Informe- Proposición emitido por la Delegación del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 17/12/2019.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 20/12/2019, en el que, se extrae como esencial, que del expediente del que se solicita la fiscalización no se desprende ninguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior – 214 del TRLRHL, aunque realiza una serie de aclaraciones que deberán de ser tenidas en cuenta por los Servicios Administrativos competentes en la materia.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Anexo III de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas.

Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A favor
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	A favor
GRUPO CIUDADANOS	A favor
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE	A favor

*DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020 DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS.*

*PRIMERO.- Aprobar seguir ejerciendo las competencias actuales referenciadas durante el ejercicio 2020, de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Roquetas de Mar viene recibiendo del Ayuntamiento en el momento actual, en los términos expresados en el Anexo III.*

*SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.*

*CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por el Ayuntamiento Pleno."*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Anexo I, Competencias distintas de las propias.
- Informe de la Intervención de Fondos, de 20 de diciembre de 2019.
- Informe Propuesta de 17 de diciembre de 2019.
- Dictamen de la CI, de 27 de diciembre de 2019.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

**11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva celebrada el día 27 de diciembre de 2019, relativo a la Concesión de la Medalla de Honor de Roquetas de Mar al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil con motivo de la efeméride de los 175 años desde su fundación. PRP2019/8917**

Se da cuenta del **Dictamen** :

*"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO, RELATIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR AL BENEMÉRITO CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL CON MOTIVO DEL 175 ANIVERSARIO FUNDACIONAL.*

*ÚNICO DE URGENCIA. LA PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE ROQUETAS DE MAR AL BENEMÉRITO CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL CON MOTIVO DE LA EFEMÉRIDE DE LOS 175 AÑOS DESDE SU FUNDACIÓN*

*Resultando aprobada su inclusión en el Orden del Día con arreglo al siguiente escrutinio:*

<i>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</i>	<i>A favor</i>
<i>VOCAL NO ADSCRITO</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA</i>	<i>A favor</i>
<i>GRUPO CIUDADANOS</i>	<i>A favor</i>
<i>GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:</i>	<i>A favor</i>

*PROPOSICIÓN del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la concesión de la Medalla de Honor de Roquetas de Mar.*

*Frecuentemente personas naturales o jurídicas realizan actividades o prestan servicios de muy diverso tipo que redundan en beneficio de la ciudad de Roquetas de Mar y, por consiguiente, de todos sus vecinos. La Corporación Municipal del Ayuntamiento como órgano plenamente representativo del mismo, debe reconocer expresamente la labor que en este sentido han desarrollado.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Con el fin de premiar estos méritos extraordinarios, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella. Tal y como recoge el artículo 10. 1 del capítulo cuarto del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Aprobado por unanimidad en Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrado el día 23 de septiembre de 1996. Recoge la creación de la "Medalla de Honor de Roquetas de Mar".*

*El Real Decreto de 13 de mayo de 1844, marca la fecha fundacional de la Guardia Civil, que en términos que la propia ley lo regula, se caracteriza por su eficiencia y, se destine a proteger eficazmente a las personas y las propiedades. Estamos pues, ante la efeméride del 175º aniversario de la fundación.*

*En Roquetas de Mar, a parte del excelente cuerpo de la Policía Local, tenemos la suerte de contar con dos acuartelamientos de la Guardia Civil, eje central de la comarca del Poniente Almeriense, lo que deriva en una relación de integración plena en la vida de la ciudad y sus vecinos, repercutiendo en unos datos positivos de baja delincuencia, gracias también a la magnífica labor que desarrollan. El firme compromiso en defensa del Ordenamiento Constitucional vigente, hacen sin duda, de la Guardia Civil un cuerpo policial que representa, con excelencia, los valores de la entrega a los demás, el sacrificio, la disciplina y el honor, todo lo cual conduce a la extraordinaria valoración que la ciudadanía tiene de este cuerpo de seguridad, ya casi bicentenario, al servicio de España, por lo que merece todo nuestro agradecimiento.*

*Por todo lo manifestado anteriormente, en base al informe emitido por el Área de Presidencia, Relaciones Institucionales, Agricultura y Pesca de este Ayuntamiento, en su calidad de instructor del expediente se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural para su Dictamen y, en su caso, la posterior adopción por el Pleno, del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Que por parte de la Excmo. Corporación Municipal, se conceda a la Guardia Civil, como institución al servicio de todos los españoles, y por ende, de los vecinos de nuestro municipio, la "Medalla de Honor de Roquetas de Mar".*

*Segundo.- Comunicar a la Comandancia Provincial de la Guardia el acuerdo plenario, citándoles para que acudan al acto solemne en el que se procederá a entregarles nuestra máxima distinción.*

*Tercero.- Que tal y como dice el Capítulo Quinto en el Artículo 16. 1, del Reglamento, se inscriba en el Libro Registro de Honores y Distinciones el galardón concedido, a fin de que quede constancia de su entrega.*

*Consta en el expediente:*

- *La Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/11/2019.*
- *Proposición de la Delegada del Área de Presidencia, designada Instructora del expediente 2019/25634-277 para la concesión de la Medalla de Honor a la Guardia Civil con número de Resolución 2019/8799 de fecha 21/11/2019.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Toma la palabra el Sr. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, quien manifiesta que no estando en contra, considera que el iter procedimental para la adopción de un acuerdo como el que nos trae a colación, debe seguir con la mayor delicadeza los pasos normativos que vienen reflejados en el Reglamento de Honores y Distinciones, y sobre todo, el consultar a los distintos Grupos Municipales para hacernos acreedores, en su caso, de la propuesta formulada. Asimismo, considera que existen muchas otras asociaciones y entidades del tejido socio cultural que inciden de forma muy positiva en el bienestar de este municipio. En conclusión, que la instrucción como la propuesta debe de ser configurada con mayor rigidez procedimental en cuanto a su clara fundamentación para poder hacer extensibles y entregables para cuando se indica en el Reglamento, que sería al final del año en curso.*

*Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes Pastor, que considera que este detalle a la Guardia Civil es de toda la Corporación Municipal y no solo del Equipo de Gobierno, por lo que deberían de haber consultado la propuesta antes de materializarla. Asimismo, se está pendiente y no se ha traído a esta Comisión, la propuesta de concesión de la correspondiente Medalla a todos los Alcaldes de este Ayuntamiento desde la llegada del actual régimen democrático.*

*Tras la defensa por parte del Ponente de esta Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:*

<i>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</i>	<i>A favor</i>
<i>VOCAL NO ADSCRITO</i>	<i>Abstención</i>
<i>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</i>	<i>A favor</i>
<i>GRUPO CIUDADANOS</i>	<i>A favor</i>
<i>GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:</i>	<i>Abstención</i>

*Le corresponde tomar la decisión al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho."*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Decreto de Alcaldía Presidencia para la iniciación del expediente, de 21 de noviembre de 2019.
- Propuesta a C.I. del Alcalde Presidente, de 25 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CI, de 27 de diciembre de 2019.
- Informe de la Secretaría General, de 9 de enero de 2020.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE, haciendo lectura del siguiente texto:



*"En primer lugar, y tal como ya manifestamos en la comisión informativa, reiteramos nuestro apoyo a esta propuesta de medalla a la Guardia Civil. Junto con otros cuerpos y en sus distintas especialidades, realizan una gran labor. De aquí nuestro apoyo a unidades como la UCO, SEPRONA o Policía Judicial que tanto hacen y tantos recortes sufren, como en muchas otras áreas.*

*Pero como advertimos también en la comisión, este otorgamiento debe realizarse conforme al reglamento vigente que democráticamente se ha dotado nuestro ayuntamiento: y ese reglamento regula en su artículo 12.1 que "La concesión de la medalla de honor deber efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno".*

*Como es patente no nos hallamos hoy en esa situación y así lo hicimos saber tanto al secretario de la comisión como al secretario municipal.*

*No tenemos inconveniente que este acuerdo se deje sobre la mesa hasta el Pleno de Diciembre, y si lo estima conveniente el Pleno, aprobar una declaración de compromiso en cuanto al otorgamiento, con el fin de no incumplir el reglamento."*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que sin discrepar con el portavoz del Grupo IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE, hay que reconocer la labor de la Guardia Civil en su 175 aniversario, no teniendo sentido que esto se haga dentro de 12 meses cuando ha acaecido el año pasado, por lo que insta a que todos los concejales voten a favor de dar la distinción.

Intervine el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA para manifestar que siempre ha estado a favor del reconocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En este caso apoyan la propuesta de darle la medalla a la Guardia Civil. El hecho de que no se haya dado en la última sesión del año viene solventado en el informe emitido por la Secretaría Municipal, no debiendo cuestionarse por temas formales este reconocimiento.

Toma la palabra D. Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, CONCEJAL NO ADSCRITO quien señala que no se cuestione el reconocimiento a la Guardia Civil dada su trayectoria.

A continuación, el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR insta a los Grupos Municipales a adoptar por unanimidad el acuerdo de concesión de la Medalla de Honor a la Guardia Civil.

El Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE, hacen la lectura del siguiente texto:

*"¿Un informe puede derogar un reglamento? Creemos que el artículo es claro y tiene una ajustada función que es dar tiempo a analizar la propuesta de medalla de honor.*

*Desde IUTDEQ también queremos que salga por unanimidad y por eso hemos hecho la propuesta de dejarla sobre la mesa y hacer una declaración de compromiso alternativa. Y esperar al pleno correspondiente.*

*No es nuestra culpa si el equipo de gobierno del PP no hizo su trabajo y llevó el tema con el tiempo suficiente para aprobarlo en diciembre.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Y, sobre todo: no consideramos para nada adecuado, justamente hacia la Guardia Civil, un cuerpo conocido por su celo hacia los reglamentos y las ordenanzas, que esta mención honorífica se le otorgue incumpliendo una."*

Por la Secretaría General se indica que el informe emitido es público y consta en el expediente de esta sesión plenaria.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor VEINTITRES: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito REC 5/2019. PRP2019/7078**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 de noviembre de 2019*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA A PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 5/2019, DE FECHA 4 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DON GABRIEL AMAT AYLLON RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 5/2019*

*Según establece el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "en los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan".*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Previo informe de la Intervención de Fondos relativos a la descripción detallada del gasto, exposición de los incumplimientos normativos, constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

A tal efecto en cumplimiento de lo establecido en el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/95 de 2 de abril), VENGO A DISPONER:

Único.- Continuar el procedimiento dándose traslado del expediente completo a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía para el dictamen de la siguiente PROPUESTA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito que permita aplicar al presupuesto del ejercicio 2019 los gastos procedentes del ejercicio 2018 de la siguiente relación de facturas:

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"A la vista de los procedimientos tramitados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la convalidación y reconocimiento extrajudicial de crédito, se ha procedido a la clasificación de los mismos por razón del tipo de suministro o servicio/proveedor que contienen cada uno las relaciones de facturas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REALIZACION DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
GRAFICAS COYCOPY IMPRESIONES SL	F/2019/1187	94,38 €	1.12.2018	03000 150 21300	CARTON PLUMA 120X100 CM-REMODELACION IDM EL PARADOR CAMPO DE FUTBOL LOS EUCALIPTOS
MANZANO OJEDA MIGUEL	F/2019/1365	600,60 €	2018	04400 338 22105	DESAYUNOS CHURROS CON CHOCOLATE FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO
MANZANO OJEDA MIGUEL	F/2019/1366	600,60 €	2018	04400 338 22105	DESAYUNOS CHURROS CON

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
27/01/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
24/01/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



					CHOCOLATE FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO
RAMOS ARCHILLA JOSE NARCISO	F/2019/2005	14.343,37 €	2018	04400 341 22105 (9.302,07 €) 04400 338 22105 (5.041,30 €)	PDTOS. ALIMENTICIOS FESTEJOS/ACT. DEPORTIVAS.
ENTRESABORES AGUADULCE SL	F/2019/3271	3.960,00 €	2018	04400 338 22105	PICNIC FIESTAS DE LAS LOSAS, LA GLORIA, V.ROSARIOM VUELTA CICLISTA A ESPAÑA, TRAVESÍA A NADO.
	TOTAL	19.598,95 €			

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

DICTAMEN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC-5

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Relación de facturas.
- Relación contable.
- Informe propuesta, de 4 de octubre de 2019.
- Informe técnico, de 23 de septiembre de 2019.
- Informe de la intervención de fondos, de 26 de septiembre de 2019.



- Certificado de JGL de 8 de octubre de 2019,
- Propuesta de Alcaldía Presidencia, de 5 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CI de Hacienda y Contratación, de 29 de noviembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que se ha dado inicio a los procedimientos de reconocimiento extrajudicial en el 2019, obviando que este tipo de procedimientos constituyen un incumplimiento en cuanto a forma y plazos exigidos por la ley para la compra de bienes y servicios. Desde luego se trata de una excepción contemplada en la norma pero que en ningún caso puede constituir un mecanismo habitual para eludir el cumplimiento de las disposiciones previstas ya que, con ello, entre otras cosas se está poniendo en riesgo la situación de los funcionarios que intervienen en dichos procedimientos. Por tanto, a partir de este Pleno su Grupo anuncia que van a votar en contra instando, en lo sucesivo, a las acciones para declarar la ilegalidad de estos acuerdos. Anuncia que esta es la última vez que su Grupo se va a abstener.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR insistiendo que no se está haciendo nada ilegal y que se trata de unos procedimientos habituales en todas las administraciones públicas. Sobre todo, tras la aprobación de la Ley de Contratos del Sector Público que está suponiendo retrasos en la tramitación en los procedimientos de contratación. En este caso el expediente viene con todos los informes precisos. Concluye su intervención indicando el incremento del número de licitaciones que se ha producido en el Ayuntamiento desde la entrada en vigor de esta ley.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

**13°. DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2019, relativo a Moción del Grupo IU Roquetas, Tú Decides, Equo – Para la Gente, sobre la Declaración de Emergencia climática a instancias de Ecologistas en Acción. PRP2019/7764

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"4. SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, TU DECIDES Y EQUO - PARA LA GENTE PRESENTADA POR URGENCIA AL PLENO DE 8 DE OCTUBRE DE 2019, SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA A INSTANCIAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. PRP2019/7764, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE 8 DE OCTUBRE DE 2019  
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA*

*Ecologistas en Roquetas de Mar se dirige al pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a los grupos políticos para instarlos al reconocimiento del estado de emergencia climática en el que nos encontramos mediante la aprobación de la presente moción y las medidas que de ella se deriven.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la naturaleza del IPBES (Plataforma Internacional sobre la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos) y sobre el calentamiento global del IPCC (Panel Intergubernamental para el Cambio Climático), que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres si superamos el incremento de 1,5 °C de temperatura terrestre.*

*Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana y se está al borde del punto de no retorno de superar este umbral. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.*

*En ese sentido, aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación.*

*Admitir las evidencias científicas, así como el camino de reducción de las emisiones propuesto, es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar puede desempeñar un papel clave en la formación, educación y sensibilización sobre el necesario freno a las emisiones, realizando una obligada adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global. Asumir compromisos de reducción de CO2 de al menos un 40 % para la próxima década, como han acordado ya entre otros los ayuntamientos de Cádiz y Puerto Real, es un imperativo ético.*

*Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, que involucren a la Administración, a las empresas y a la ciudadanía, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Necesitamos un plan de acción vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, conseguir una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica intervenir activamente en las políticas municipales de*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



residuos, transporte, iluminación, calefacción, refrigeración, consumo, energía, vivienda, compra y contrataciones públicas... de forma que descarbonicemos el metabolismo urbano.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la gravedad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar la emergencia. Ante este desafío, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a iniciar un proceso de transformación social, asegurando la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

EL AYUNTAMIENTO DE SE COMPROMETE A:

1. Establecer los compromisos políticos, dictar las normativas y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos el 40 % no más tarde de 2030, para poder conseguir el balance neto en 2040.

2. Abandonar progresivamente los combustibles fósiles, con el 42 % de cuota de energías renovables en 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello el gobierno municipal elaborará, aprobará y llevará a cabo el Plan Municipal contra el Cambio Climático al que está obligado por la ley Andaluza de Medidas frente al Cambio Climático, en la línea de los PACES (Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible) del Pacto de los Alcaldes. Fomentar el autoconsumo eléctrico con renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, promover la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, asegurar el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y de información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, afianzar la compra pública sostenible, evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles... son todas ellas medidas que estarán contenidas en el Plan Municipal.

3. Avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, la agricultura y ganadería ecológicas.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la escasez de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones del calentamiento global.

5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo que la ciudadanía será protagonista en la vigilancia, el seguimiento y el control de las medidas adoptadas. En este sentido nos reiteramos en la necesidad de poner en marcha el Consejo Municipal de Medioambiente ya aprobado en pleno municipal como órganos de participación y comunicación multilateral. En Roquetas de Mar Julio de 2019”

El Sr. Llamas Uroz solicita bien que retiren el punto o se deje sobre la mesa a fin de hacer una declaración institucional tal y como se solicitó en el pleno de 8 de octubre y que hasta la fecha no se ha respondido.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que debe consultarlo previamente por lo que mantiene la moción.

La Comisión, con la abstención del Sr. López Mejías (1) y de los Grupos Municipales Ciudadanos (1) y Socialista (2), el voto favorable del Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1) y el voto en contra del Grupo Popular (4), dictamina desfavorablemente la citada moción.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Moción de Ecologistas en Acción de julio 2019.
- Certificado de Pleno de 8 de octubre de 2019.
- Informe de tramitación de la moción de 23 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CI Desarrollo Urbano, de 16 de diciembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien manifiesta que se trata de un tema demasiado importante en el que lo que está en juego es el propio planeta, por lo que insta a consensuar un acuerdo único y, en tanto en cuanto no se alcance que se quede sobre la mesa, pidiendo a la Alcaldía-Presidencia que se constituya el Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

Le contesta el Sr. CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, D. José Luís Llamas Uroz, que se está preparando una propuesta para mejorar el Consejo Sectorial de Medio Ambiente con lo que, una vez ser termine su regulación y se apruebe su constitución.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se acuerda, a petición del Grupo proponente, **retirar este asunto** del Orden del Día para su debate en otra sesión, por lo que, con el **asentimiento** de los Sres. Concejales presentes se ha resuelto **DEJAR SOBRE LA MESA** la aprobación del presente dictamen.

**14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el día 16 de diciembre de 2019, relativo a la mutación demanial subjetiva a favor de la Delegación Territorial de Educación de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una parcela de 10.239,53 m<sup>2</sup>, donde actualmente se ubica el IES Aguadulce (inmueble INM002064 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones), con la finalidad de regularizar la cesión realizada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de mar el 26 de mayo de 1988, aun sin aceptar por el órgano autonómico, a la configuración superficial y jurídica actual del centro escolar.PRP2019/7573**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"5. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



UNA PARCELA DE 10.239,53 M<sup>2</sup> PARA REGULARIZAR CESIÓN REALIZADA EN 26 DE MAYO DE 1988, AUN SIN ACEPTAR POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO, A LA CONFIGURACIÓN SUPERFICIAL Y JURÍDICA ACTUAL DEL CENTRO ESCOLAR (INSTITUTO DE AGUADULCE). PRP2019/7573., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó en sesión plenaria de 26 de mayo de 1988 la cesión de 10.772 m<sup>2</sup> de suelo a favor de la Junta de Andalucía para la construcción de un Instituto de bachillerato en Aguadulce, que fueron adquiridos originalmente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de escritura pública de 15 de marzo de 1982, otorgada ante el notario don José Giménez Sanjuan (protocolo 376). Dicho bien tenía una superficie original de 33.425 m<sup>2</sup>, si bien sólo se inscribieron en el Registro de la Propiedad 15.005 m<sup>2</sup> por no resultar cabida en la finca matriz.

Este acuerdo fue ratificado por otro pleno posterior de 26 de febrero de 1991 sin que llegará a perfeccionarse el ofrecimiento por falta de aceptación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

2. Con el transcurso del tiempo, la parcela original destinada al instituto ha ido sufriendo alteraciones con motivo de las necesidades escolares que han ido surgiendo, tal es así, que en la actualidad, dentro del perímetro de la parcela cedida originalmente se ubica parte del CEIP Blas Intante que linda con el instituto.

De igual modo, de la finca matriz se segregaron 1.600 m<sup>2</sup>, 578,50 m<sup>2</sup>, 2.083 m<sup>2</sup> y 6.039,90 m<sup>2</sup>, y debido a la cabida original inscrita (15.005 m<sup>2</sup>), quedaba un resto registral de 4.703,60 m<sup>2</sup> donde se enclavaban tanto el CEIP Blas Infante y el IES Aguadulce.

3. Con motivo de la regularización que está llevando a cabo la Junta de Andalucía de las cesiones no formalizadas, el 19 de febrero de 2018 (RGE número 2018/5549) se recibió escrito por el que la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicitaba documentación para poder proceder a la inscripción registral a su nombre de la parcela cedida para el actual IES Aguadulce.

Dicha solicitud ha impulsado que desde este Ayuntamiento se haya procedido a la depuración registral de la finca actualmente ocupada por el instituto – expediente 33/2018P-, arrojando una parcela que, por los motivos expuestos anteriormente, difiere en superficie con la originalmente cedida (10.772 m<sup>2</sup>) y cuya descripción es la siguiente: "URBANA: Parcela de terreno junto a la Carretera de los Motores, donde actualmente se ubica el IES Aguadulce, ocupa una superficie de diez mil doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados y tiene los siguientes linderos: norte: parcela del Colegio Público Blas Infante y calle Orquídea; Sur, calle Alhambra, calle Jairán y parcela del Colegio Público Blas Infante; este, calle Orquídea y calle Alhambra; y oeste, Colegio Público Blas Infante y calle Jairán". Dicho bien, calificado como Equipamiento Primario Docente (EPR) se encuentra dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo de 2019 bajo el número INM002064, está inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, al tomo 3842, libro 1948, folio 175, finca registral 105391 e inscripción 1ª.

No consta en el expediente que dicho bien fuera desafectado a fin de perder su condición demanial, por lo que no es posible, en la actualidad, cederlo gratuitamente al tratarse de un bien de dominio público, siendo únicamente viable utilizar el mecanismo de mutación demanial subjetiva.

4. Por Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de fecha 19 de agosto de 2019 se incoa expediente administrativo de mutación demanial subjetiva con respecto al inmueble INM002064 del Inventario de bienes, derechos y acciones, descrito en el antecedente anterior, a fin

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de producir un cambio de la titularidad del bien de la administración pública municipal a la administración pública autonómica, sin modificar su destino público, para regularizar la cesión realizada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 26 de mayo de 1988, aun no aceptada por el órgano autonómico, a la configuración superficial y jurídica actual del centro escolar, habiéndose notificado el 26 de agosto de 2019 a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

5. El 2 de septiembre de 2019 se ofreció información pública de la mencionada mutación demanial subjetiva en el BOP de Almería número 167 de 2 de septiembre de 2019 y el 3 de septiembre de 2019 se incorporó el Edicto en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiéndose otorgado un plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que se haya presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Responsable de Registro General de 8 de octubre de 2019.

6. El día 11 de septiembre de 2019, se emitió informe del Arquitecto municipal, en el que se alude, entre otros extremos, a los siguientes parámetros:

- Clasificación del suelo: urbano.
- Categoría del suelo: Consolidado Directo, SUC-D.
- Plan de Ordenación Pormenorizada: POP 01\_10.
- Ordenanza: EPR – Equipamiento Primario.

**LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

1. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.2 y 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), artículo 47.2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 50.14 y 173.1.b del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) y el resto de disposiciones vigentes de legal aplicación.

2. El artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva, precisando que la misma "... se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido para la alteración jurídica expresa de los bienes...".

La mutación demanial subjetiva es aquella que da lugar a una modificación en la titularidad del bien manteniendo su afectación o destino y la calificación de dominio público y solo puede tener lugar si el cambio de titularidad tiene lugar entre entidades públicas territoriales.

3. La instrucción del expediente cumple los requisitos marcados, analógicamente, por el artículo 110.1º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) y por el artículo 51 del RBELA, sin que el carácter de los bienes, haya de ser alterado a la naturaleza patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafos 2º y 3º del RBELA.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y artículo 110.1 del RB, analógicamente).

5. La mutación demanial subjetiva habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del RBELA.

En el convenio se hará constar la reversión automática, en el sentido de que, si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de mutación o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho.

6. Del acto de disposición habrá de darse cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería de conformidad con lo dispuesto, analógicamente, en el artículo 109.2 RB, el artículo 27.5 de la LBELA, artículo 52.2 del RBELA y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

7. El artículo 59 de la LBELA, establece en su párrafo primero que "las entidades locales deberán tener actualizado su inventario", de esta forma la mencionada mutación habrá de ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y alta en el de revertibles, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

8. Se ha ofrecido la información pública correspondiente con inserción del edicto tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 167 de 2 de septiembre de 2019 como el 3 de septiembre de 2019 en el tablón de anuncios de la entidad local, habiéndose otorgado un plazo de 20 días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes, sin que se haya presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Responsable de Registro General de 8 de octubre de 2019.

En atención a lo expuesto, y según lo establecido en el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, con respecto al inmueble INM002064 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, situado en Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar, descrito en el 3º de los antecedentes.

2º. La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3º. La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2º Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero).

4º. El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

5º. Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 27.5 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, el artículo 52.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

6º. Facultar al Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

7º. Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, tal y como determina el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, provocando la baja del inmueble a que se refiera aquélla (Epígrafe 1 del Inventario de bienes y derechos) y, a su vez, el alta en los bienes revertibles (Epígrafe 9), según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho”.

La Comisión, con la abstención del Sr. López Mejías (1), y los votos favorables de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1), Socialista (2) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Resolución de incoación del Concejal Delegado de Medio ambiente, Ordenación del territorio y Patrimonio de fecha 19 de agosto de 2019.
- Copia completa del expediente 033/2018.
- Nota simple informativa de fecha 5 de octubre de 2018 de la finca registral 105391

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Notificación el 21 de agosto de 2019 de la Resolución del Concejal Delegado de Medio ambiente, Ordenación del territorio y Patrimonio de fecha 19 de agosto de 2017 a la Consejería de Educación, Delegación Territorial en Almería y acuse de recibo de fecha 26 de agosto de 2019.
- Solicitud de publicación en el BOP y publicación de fecha 2 de septiembre de 2019 de incoación de expediente administrativo de mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica.
- Publicación en Tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de incoación de expediente administrativo de mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica.
- Correo electrónico remitido a la Oficina de Catastro, de fecha 13 de agosto de 2019.
- Informe del Responsable de Registro General de fecha 8 de octubre de 2019.
- Solicitud de emisión de Informe técnico de fecha 5 de septiembre de 2019.
- Informe técnico emitido por el Arquitecto municipal de fecha 11 de septiembre de 2019.
- Certificado del Inventario municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 13 de septiembre de 2019.
- Informe jurídico sobre la mutación demanial subjetiva a favor de la Delegación territorial de educación de Almería de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Propuesta del Concejal Delegado para la mutación demanial subjetiva a favor de la Delegación territorial de educación de Almería.
- Petición de nota de conformidad al Secretario General de fecha 20 de noviembre de 2019.
- Petición de informe a intervención de fecha 20 de noviembre de 2019.
- Informe de intervención de fecha 25 de noviembre de 2019.
- Informe de conformidad de fecha 26 de noviembre de 2019.
- Propuesta de 19 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la C.I.P. de Desarrollo Urbano de 16 de diciembre de 2019.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

## HACIENDA Y CONTRATACION

**15°. DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo a la revisión y actualización del modelo de pliego de cláusulas administrativas para la implantación del Sistema Dinámico de Contratación en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/7782

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE APROBACION DEL PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION, DE FECHA 25 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 aprobó, entre otros, por Delegación del Alcalde-Presidente (Decreto de 18/06/15, B.O.P. de Almería nº 119, de 23/06/15) los Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se elaboraron para la adaptación de los procedimientos de contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos Modelos se refieren a los siguientes procedimientos:*

- 1. Obras, procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado.*
- 2. Obras, procedimiento abierto simplificado sumario.*
- 3. Servicios, procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado.*
- 4. Servicios, procedimiento abierto simplificado sumario.*
- 5. Suministros, procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado.*
- 6. Suministros, procedimiento abierto simplificado sumario.*
- 7. Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la implantación del Sistema dinámico de contratación.*

*Así mismo, se proponía al Pleno la constitución de la Junta de Contratación para su actuación como órgano de contratación en los contratos de obra que tengan por objeto trabajos de reparación simple, conservación y mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios de la entidad, o cuando superen este importe las acciones que estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En este sentido se aprobó por Acuerdo Plenario de 5 de junio de 2018 la constitución de la Junta de Contratación (al amparo de lo previsto en el artículo 61.2 de la LCSP y la D.A. Segunda de la LCSP, apartado 5º, atribuyéndole ciertas competencias y funciones en los procedimientos de contratación que se detallan en dicho acuerdo incluyendo el sistema dinámico de contratación); y la Mesa de Contratación Permanente, que actuará en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el art. 326 LCSP y en sus normas*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de desarrollo, y en las disposiciones reglamentarias previas que resulten de aplicación. Así mismo, se estableció que su funcionamiento se rige por lo dispuesto en esta orden, por las normas de carácter interno que pudieran aprobarse para un mejor desarrollo de sus funciones y en lo no contemplado en estas disposiciones, por la Ley 9/2017, y por sus normas de desarrollo. Igualmente serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, y los preceptos recogidos en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a su delimitación y funcionamiento, este se detalla en los artículos 223 a 226 de la LCSP, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda, apartado 5, de la LCSP así como su artículo 61.2, procediéndose en la presente propuesta a señalar el órgano de contratación competente para su implantación así como para la aprobación y adjudicación de las distintas licitaciones que se convoquen en el marco del Sistema Dinámico de contratación.

La presente propuesta se encuentra informada jurídicamente de acuerdo con lo establecido en art. 3.3 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, en relación con la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP. Así, se informó en su día (aprobación de 14 de mayo de 2018), que la aplicación del sistema dinámico de contratación, a través del pliego actualizado y modificado en este momento, se considera el sistema idóneo para la racionalización de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 223 de la LCSP para la adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En este sentido se ha previsto un procedimiento en el que se definen ciertas categorías de productos, obras y servicios, requiere el anuncio electrónico en el DOUE, de duración limitada y abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada en la contratación que cumpla los criterios de selección previos.

Por último, examinada la DA<sup>2</sup>a de la Ley, que en su apartado 5 establece que será potestativa para las entidades locales la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos y procedimientos que señala la ley, y siendo consciente este órgano de contratación de la complejidad que supondría la tramitación de estos procedimientos mediante este nuevo órgano que es la Junta de Contratación constituida inicialmente a raíz del citado acuerdo plenario, que cuenta en su composición como órgano colegiado con los mismos miembros que constituyen el órgano asesor que es la Mesa de Contratación permanente; con el fin de conseguir una mayor eficiencia y coordinación en la tramitación de dichos procedimientos de adjudicación objeto del Sistema Dinámico de contratación, es por lo que se propone al órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente), la aprobación del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º.- Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas administrativas para la implantación del Sistema dinámico de contratación, en el sentido de actualizarlo al ampliarse el objeto de los procedimientos que incluye, mejorar los criterios de adjudicación y suspender la Junta de Contratación como órgano de contratación por no suponer una real eficacia en cuanto a su funcionamiento (que tiene similitudes en cuanto a organización y composición, con la Mesa de Contratación). Así mismo, aprobar el esquema de procedimiento del sistema dinámico de contratación, en el que intervendrá el Interventor en su labor fiscalizadora y de control financiero, así como el órgano de contratación asignado a dicho procedimiento, teniendo en cuenta que dichos órganos serán tanto la Junta de Gobierno Local (aprobación) como la Concejala Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación (adjudicación), previo el acuerdo de delegación de competencias. Así mismo, la Mesa de Contratación podrá intervenir como órgano asesor de los referidos órganos de contratación.

2º.- En cuanto al Pliego de Cláusulas administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2018 para la implantación del Sistema dinámico de contratación, éste queda derogado una vez modificado el mismo en el sentido indicado en la presente propuesta.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los responsables de Área, Sección de Contratación e Intervención.

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

**DICTAMEN APROBACION DEL PLIEGO TIPO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION DEL AYTO. ROQUETAS DE MAR**

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Certificado de Acuerdo de Pleno de 5 de junio de 2018.
- Propuesta de 30 de mayo de 2018.
- Copia de acta de Mesa Permanente de Contratación.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
27/01/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Copia de Proposición de constitución de Junta de Contratación y Mesa Permanente
- Informe de la Secretaría General, de 11 de mayo de 2018.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Informe de la Secretaría General, de 25 de noviembre de 2019.
- Propuesta de 25 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CI de 29 de noviembre de 2019.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor VEINTITRES: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo a la actualización de la composición, funciones y régimen jurídico de la mesa permanente de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/7824**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LA COMPOSICION REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 26 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA RELATIVA A LA ACTUALIZACION DE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REGIMEN JURIDICO DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*En el B.O.P. de Almería núm. 118 de 22 de Junio de 2009 se publicó Edicto núm. 5687/09 correspondiente al acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de mayo de 2009, mediante el cual se aprobó el nombramiento y composición de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación permanente, estableciéndose sus funciones y régimen jurídico conforme a normativa de contratación vigente en dicho*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*momento (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público) y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*

*La Mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación administrativa que debe actuar de forma obligatoria en los procedimientos abierto, restringido y negociado con publicidad y que se encarga, principalmente, de valorar las proposiciones de los licitadores y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de aquél que presenta la mejor oferta.*

*Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), no se define expresamente la Mesa de Contratación, aunque se califica como "órgano de asistencia técnica especializada" en la materia. Así, señala la ley que la Mesa de Contratación es un órgano colegiado que tiene como funciones principales, según lo dispuesto en el artículo 326.2, las siguientes:*

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, aún vigente, regula determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, especialmente cuando deba hacerse a través del comité de expertos u organismo independiente, a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley, las Mesas de Contratación a constituir en el ámbito de las Administraciones Públicas y las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos.*

*La Mesa de Contratación deberá constituirse y actuar en los procedimientos abiertos y restringidos, así como en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 169.1 de la Ley, siendo potestativa para el órgano de contratación la constitución de la Mesa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación.*

*No actuará la Mesa de contratación en algunos casos en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación.*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En cuanto al régimen jurídico que le es de aplicación, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2018, se constituyó la Junta de Contratación (al amparo de lo previsto en el artículo 61.2 de la LCSP y la D.A. Segunda de la LCSP, apartado 5º, atribuyéndole ciertas competencias y funciones en los procedimientos de contratación que se detallan en dicho acuerdo incluyendo el sistema dinámico de contratación); y la Mesa de Contratación Permanente, que actuará en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el art. 326 LCSP y en sus normas de desarrollo, y en las disposiciones reglamentarias previas que resulten de aplicación. Así mismo, se establece que su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta orden, por las normas de carácter interno que pudieran aprobarse para un mejor desarrollo de sus funciones y en lo no contemplado en estas disposiciones, por la Ley 9/2017, y por sus normas de desarrollo. Igualmente serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, y los preceptos recogidos en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En dicho acuerdo plenario se estableció que la composición de la Mesa de Contratación, así como de la Junta de Contratación, sería la siguiente:

- a) *Presidenta: La Concejala Delegada de Contratación*
- b) *Vocales: - Un funcionario del Grupo A1 adscrito al Servicio de Contratación*  
*- Un funcionario del Grupo A2 adscrito al Servicio de Contratación.*  
*- El Secretario General.*  
*- El Interventor de Fondos.*
- c) *Secretaria: La funcionaria responsable del Servicio de Contratación.*

Así mismo, se estableció el siguiente régimen de suplencias de los miembros:

- a) *Presidente: El Concejala Delegado de Hacienda.*
- b) *Vocales: - Los funcionarios del Grupo A1 y A2 por otros funcionarios del mismo grupo adscritos al Área de Administración de La Ciudad.*  
*- El Secretario General por quien le sustituya legalmente.*  
*- El Interventor de Fondos por quien le sustituya legalmente.*
- c) *Secretario: El funcionario responsable del Servicio de Patrimonio.*

Con motivo de la constitución de la actual Corporación Municipal (Decreto de 25/06/19, BOPA nº 122 de 28/06/19, modificado según publicación en BOPA nº 160 de 22/08/19) así como debido a los cambios recientemente experimentados por la Sección de Contratación en cuanto al personal adscrito a dicha área, es por lo que se hace preciso actualizar los miembros que componen la Mesa de Contratación permanente (así como, en su caso, la Junta de Contratación), que quedará constituida de la forma siguiente:

- a) *Presidenta: La Concejala Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Vocales: - La funcionaria del Grupo A1 responsable del Servicio de Contratación
- Un funcionario del Grupo A1 adscrito al Servicio de Contratación.
- El Secretario General.
- El Interventor de Fondos.
- Así mismo podrán intervenir como vocales los gestores del órgano de asistencia (Mesa) que actualmente se encuentran adscritos al Servicio de Contratación, ejerciendo funciones tanto de colaborador administrativo como de administradores).
- c) Secretaria: La funcionaria del Grupo A1 del Servicio de Contratación.

En cuanto al régimen de suplencia de dichos miembros, este será el que determine el órgano de contratación en cada momento de acuerdo con los tipos de contratos y procedimientos que se precisen tramitar, conforme a las necesidades de la Áreas promotoras.

Por todo lo antedicho, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el acuerdo de constitución de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como su régimen jurídico y de funcionamiento, en el sentido de aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designándose como miembros de la misma los siguientes:

- a) Presidenta: La Concejala Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
- b) Vocales: - La funcionaria del Grupo A1 responsable del Servicio de Contratación
- Un funcionario del Grupo A1 adscrito al Servicio de Contratación.
- El Secretario General.
- El Interventor de Fondos.
- Así mismo podrán intervenir como vocales los gestores del órgano de asistencia (Mesa) que actualmente se encuentran adscritos al Servicio de Contratación, ejerciendo funciones tanto de colaborador administrativo como de administradores).
- c) Secretaria: La funcionaria del Grupo A1 del Servicio de Contratación.

2º.- Las funciones de la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada en la materia, serán, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley, las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, aún vigente, regula determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, especialmente cuando deba hacerse a través del comité de expertos u organismo independiente, a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley, las Mesas de Contratación a constituir en el ámbito de las Administraciones Públicas y las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos.

La Mesa de Contratación deberá constituirse y actuar en los procedimientos abiertos y restringidos, así como en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 169.1 de la Ley, siendo potestativa para el órgano de contratación la constitución de la Mesa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación. No actuará la Mesa de contratación en algunos casos en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación.

3º.- El régimen jurídico de la Mesa de Contratación es el establecido en el art. 326 de la LCSP y su Disposición Adicional Segunda, apartado 7. Igualmente serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, y los preceptos recogidos en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Publicar la composición reseñada una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería así como en el Perfil de Contratante, PLACE.

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*DICTAMEN ACTUALIZACION DE LA COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE DEL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR, ASÍ COMO DE REGIMEN JURIDICO*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente. "*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Informe de la Secretaría General, de 26 de noviembre de 2019.
- Propuesta de 26 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CI de 29 de noviembre de 2019.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**17º. DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase. PRP2019/6997

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 29 de noviembre de 2019*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN/MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. EXPT: 2019/20950 , DE FECHA 30 de octubre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 16 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

*Visto el informe evacuado por el Técnico Responsable de Hacienda, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:*

*En los últimos años se han producido numerosas y profundas reformas en materia tributaria y administrativa sin que hayan tenido el adecuado reflejo que de la cobertura normativa que la actividad cotidiana necesita. La nueva operativa administrativa nos impone la obligación de modificar las ordenanzas municipales, para adaptarlas a las necesidades de los ciudadanos y a la gestión municipal.*

*En esta exposición se pretende dar a conocer las principales modificaciones que se han acometido en las distintas disciplinas que abarca la ordenanza que se propone modificar.*

*El nuevo texto de la ordenanza fiscal consta de 6 Capítulos, 10 artículos, 1 disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, cuya correspondencia con la ordenanza actual es la siguiente:*

Materia	Ordenanza vigente	Ordenanza propuesta
Disposiciones generales	Art. 1	Art. 1
Hecho imponible	Art. 2	Art. 2
Exenciones y bonificaciones	Art. 5	Art. 3
Periodo impositivo y devengo	Art. 7 y 8	Art. 4
Sujetos pasivos	Art. 3	Art. 5
Responsables	Art. 4	-
Cuota tributaria	Art. 6	Art. 6
Normas de aplicación de las tarifas	-	Art. 7
Normas de gestión tributaria	Art. 9	Art. 8
Régimen de prorrateo y devolución	-	Art. 9
Infracciones y sanciones	Art. 10	Art. 10

*El Capítulo I, en sus artículos 1 y 2, regula la naturaleza y el hecho imponible de la tasa, cuestión troncal que sustenta el objetivo principal de la ordenanza que no es otro que el correlacionar, con claridad, la obligación tributaria definida con la voluntad política y fiscal de la administración.*

*Uno de los principales problemas que presenta la actual redacción del hecho imponible es que abarca un ámbito de acción excesivamente amplio por estar poco definido.*

*El establecimiento y definición de un hecho imponible que limite ese ámbito de acción podría presentar, de entrada, la vulneración de uno de los principales principios tributarios, el de reserva de ley.*

*El grado de flexibilidad y relatividad de la reserva de ley, que en esta materia se postula, depende del elemento del tributo que se trate y de la clase del tributo ante el que nos encontremos. Las tasas, como cualquier otro tributo se encuentran sometidas al principio de reserva de ley. En este sentido el artículo 20.4 del TRLRHL establece la posibilidad de que las administraciones locales, en el ejercicio de la potestad normativa que*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*ostentan, establezcan tasas para aquellas utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público o prestaciones de servicios de competencia local, que se refieran afecten o beneficien al sujeto pasivo, sin establecer una lista cerrada que limite su ámbito de acción, otorgando a la hacienda local libertad de imposición, o no, de una tasa por la realización de un determinado supuesto de hecho, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la ley con carácter general.*

*En este caso, dado que el hecho imponible de la tasa está perfectamente cubierto por el artículo 20.3 y 4 del TRLRHL, por su carácter de numerus apertus que debe atribuirse al principio de reserva de ley en materia de imposición de tasas permitiendo el legislador que pueda integrarse cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia local que beneficie o afecte directamente al sujeto pasivo, siendo obligatorio en su redacción y definición la determinación exacta de sus elementos. En el resto de los elementos, la reserva legal se encuentra perfectamente cubierta por la LRHL. De este modo, la ordenanza fiscal tendrá un carácter reglamentario, aunque cualificado por la intervención del elemento participativo al ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, siendo necesaria y oportuna para el desarrollo de otros elementos como el devengo o la propia gestión de la tasa.*

*En resumen, es el legislador el que ha otorgado a la administración local de libertad para el diseño de su propio sistema tributario integrando a él, en materia de tasas, las que estime oportunas.*

*Entendida de esta forma, la flexibilización resulta coherente con la finalidad última de la reserva de ley en materia de prestaciones patrimoniales de carácter público. Y debe ponerse de manifiesto que este fundamento y su íntima relación con la flexibilización de la reserva de ley se apoya en gran medida en la necesidad de compatibilizarla con la autonomía financiera de los distintos entes públicos territoriales, sobre todo si tenemos en cuenta que las administraciones locales están dotadas de potestad normativa.*

*De esta forma, dentro del marco del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en esta ordenanza se define y concreta el elemento objetivo del hecho imponible con mayor claridad que en la redacción actual, circunscribiendo su acción a situaciones concretas perfectamente definidas, dejando fuera aquellos hechos imposables que no se encuentren expresamente definidos en su redacción.*

*Pero no toda la reforma se sustenta en la dulcificación de los hechos imposables gravados, sino que va más lejos. Con esta modificación se pretende la normalización del procedimiento y su adaptación a los nuevos cambios normativos, que otorguen a la administración y a los administrados una posición más segura y eficiente.*

*El Capítulo II, destinado a las exenciones y bonificaciones, sin que se haya introducido modificación alguna.*

*En los Capítulos III y IV, se definen el período impositivo y el devengo, y los sujetos pasivos de la tasa, respectivamente, mejorando y concretando en ambos casos su definición, remitiendo la mención al prorrateo de la cuota al nuevo artículo 9.*

*Una de las principales novedades del nuevo texto es el Capítulo V, en el que se trata la Cuota tributaria. En este capítulo se establecen las cantidades a pagar por los diferentes supuestos de hecho, sin que haya habido alteración de los importes respecto a la vigente regulación.*

*Se elimina el apartado b) de la tarifa primera del artículo 6, al regular una reducción de la cuota asociada a la exención contenida en el artículo 3.1.e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El fundamento de esta eliminación se apoya en lo establecido en el artículo 24.4 del TRLRHL*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.". De acuerdo con la redacción de este artículo, solamente podrán establecerse reducciones en las tasas que provoquen cuotas tributarias diferenciadas cuando se utilicen criterios de capacidad económica que los justifiquen, supuesto que de ningún modo concurre en este caso.

Por otro lado, el artículo 7 establece las "Normas de aplicación de las tarifas", conteniendo las reglas básicas para el cálculo de la cuota de forma que, sin que exista modificación en su aplicación práctica si supone una novedad en su redacción, lo que sin duda mejorará la gestión final.

Las Normas de gestión tributaria vienen desarrolladas en el artículo 8, introduciendo como principal novedad la descripción del procedimiento general de aprobación de los padrones tributarios, así como el desarrollo de normas de gestión básicas para el correcto mantenimiento de los datos fiscales en los casos de cambios de titularidad, sucesión y cese.

La práctica diaria ha puesto de manifiesto que la entrega de placas de prorrogas anuales se ha mostrado como un método controvertido e ineficaz de control provocando, en algunos casos, confusión entre los conductores y, en otros, problemas de orden público. Si bien no corresponde a la Concejalía de Hacienda abordar cuestiones propias de la regulación de la vía pública, si es de su competencia establecer los medios de control y coordinación necesarios para facilitar dicha regulación. De este modo, se elimina del texto de la ordenanza actual el artículo 9.3 en el que se obligaba a los interesados a proveerse de placas indicadoras de la autorización o licencia, así como dar visibilidad al distintivo de prórroga de las mismas, implementándose en el nuevo artículo 8.7 la emisión por parte del Servicio de Administración Tributaria de informes periódicos sobre la situación de pago de la tasa, a los efectos previstos en la correspondiente ordenanza reguladora.

De esta forma, resulta oportuno eliminar del texto articulado toda aquella regulación ajena al ámbito tributario que debe ser abordada en la correspondiente ordenanza reguladora de la gestión de la vía pública.

Se introduce el artículo 9 para definir el "Régimen de prorrateo y devolución", distinguiendo entre los casos de primera solicitud de licencia y resolución de baja, exigiendo en ambos casos la emisión de la correspondiente resolución administrativa. Se definen los casos en los que será de aplicación los regímenes de devolución y prorrateo, detallando la forma de cálculo de la cuota tributaria en cada uno de los supuestos.

Por último, se mantiene el artículo 10, dedicado a las "Infracciones y sanciones".

En definitiva, una de las principales novedades introducidas en esta ordenanza es, en sí misma, la propia redacción de sus artículos, ordenando y sintetizando el texto en algunos casos, y desarrollando conceptos, en otros, con el objetivo final de mejorar la gestión tributaria diaria y la seguridad jurídica en su aplicación.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Modificar la Ordenanza Fiscal N° 16 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en los términos expresados y de acuerdo con el texto articulado que se acompaña.

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*El resultado de la votación es el siguiente:*

*Grupo Popular: A favor*

*Grupo Socialista: Abstención*

*Grupo Ciudadanos: Abstención*

*Grupo Vox: A favor*

*Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención*

*DICTAMEN PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, RESERVAS DE ESPACIO Y PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a de conformidad con la legislación vigente.”*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de modificación.
- Dictamen de la CI de Hacienda y Contratación, de 29 de noviembre de 2019.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien pregunta por qué no figura en el dictamen el contenido del acuerdo en el sentido que lo que se está aprobando es inicialmente la modificación.

Toma la palabra D. Antonio Inocencio López Megías, CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, quien expone el contenido de la propuesta y cuyo texto se ha transcrito.

A continuación, toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA diciendo que está de acuerdo con la modificación y adecuación de la ordenanza, pero se abordan también otros temas que no se traen, como la equiparación de las viviendas unifamiliares, por lo que solicita se quede sobre la mesa.

Le contesta el ponente que, tal y como se informó en la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, se ha comprometido a estudiar esta propuesta del Grupo Socialista en el 2020.

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a **votación dejar el Dictamen sobre la mesa** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor OCHO: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Votos en contra CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos (3).

**NO QUEDANDO APROBADO** dejar este asunto sobre la mesa, se continúa con el debate con la intervención final del Sr. Alcalde-Presidente para concretar los términos del acuerdo, indicando que se somete a votación la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 16 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase y someter a información pública mediante su publicación en el BOP y en un diario de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de 30 días, de acuerdo con el art. 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Votos en contra OCHO: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos (3)

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**18º. DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 7 de enero de 2020, relativo a la aprobación del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2020. PRP2019/8869

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de enero de 2020:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDE RELATIVA DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DE FECHA 26 de diciembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA ALCALDE RELATIVA DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Habiéndose formado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, según lo dispuesto en el artículo 168 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procédase a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 el citado Texto Refundido.*

*Consta en el expediente:*

- *Todos los documentos legalmente establecidos*

*Las distintas intervenciones se recogen en el Acta correspondiente.*

*El resultado de la votación es el siguiente:*

*Grupo Partido Popular: A favor*

*Grupo Socialista: Abstención*

*Grupo Ciudadanos: Abstención*

*Grupo VOX: A favor*

*Grupo Izquierda Unida, Tú Decides, Equo - Para la Gente: En contra*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Alcaldía Presidencia de 26 de diciembre de 2019.
- Dictamen de la CIP de Hacienda y Contratación, de 7 de enero de 2020.

Toma la palabra la Sra. CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, que realiza la siguiente exposición:

*"Buenos días, muchas gracias señor presidente y portavoz de mi grupo, hoy 10 de enero el equipo de Gobierno, presenta para su aprobación en el pleno del excelentísimo ayuntamiento de Roquetas de Mar, nuestro proyecto de Presupuestos generales para el año 2020.*

*Este es un Presupuesto elaborado en un escenario complejo, ya que continuamos con los Presupuestos generales del estado prorrogados desde 2018. El presupuesto municipal del ejercicio 2020 se configura como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos necesarios para cubrir dichos gastos, se trata de unos presupuestos basados en la eficacia de una gestión financiera acorde al ciclo económico en el que nos encontramos.*

*Presentamos unos presupuestos realistas y necesarios para la ciudad, el proyecto de presupuesto para 2020 asciende a 119.124.004,52 euros, y aquí la primera característica de este presupuesto, equilibrio presupuestario entre sus ingresos y sus gastos. El presupuesto se ha visto incrementado casi un 7% que*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



asciende a 6.673.504,19 euros respecto a 2019. Todo ello para hacer de Roquetas una ciudad más abierta, más solidaria y más libre, con los mejores servicios públicos y atención a los ciudadanos.

Este incremento se logra sin aumentar ninguno de los tributos, ni la presión fiscal a los ciudadanos, esto se consigue con una buena gestión económica. Manteniendo las bonificaciones existentes para familias numerosas en el IBI, mantenemos los tributos en la misma línea de ejercicios anteriores, disminuyendo el coeficiente para el cálculo del IBI hasta el 0,65 actual.

Estos presupuestos cumplen con la regla de gasto prevista y también con la estabilidad económica- financiera, como así se refleja en los informes de intervención. Este ayuntamiento es una de las instituciones más saneadas de Andalucía y con menor plazo de pago a proveedores, 15 días de media.

Nuestra ciudad no ha dejado de crecer gracias al Partido Popular, llegamos actualmente a 100.598 habitantes que residen hoy en Roquetas, con una deuda por habitante de 166.50, el partido popular la ha reducido en un 85%.

Tenemos un 38% de endeudamiento en gasto corriente, y la ley te permite hasta un 110%, imaginen con estos datos si se encuentra totalmente saneado las cuentas de este ayuntamiento, y cumpliendo con todos y cada uno de los compromisos y objetivos que nos comprometimos con los ciudadanos.

Este equipo de gobierno ha trabajado intensamente, para realizar un presupuesto serio, riguroso y busca mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de los ciudadanos.

Nuestro objetivo es continuar con la transformación, modernización y mejora del municipio, como así nos comprometimos al asumir el gobierno municipal.

Entrando en los detalles del presupuesto, he de decir que son una apuesta por mejorar las infraestructuras, por crear nuevas zonas de equipamiento y por el mantenimiento de parques y jardines, que en este presupuesto se dota de 4 millones de euros, un millón más respecto al ejercicio anterior, así como se refuerzan las actividades de consumo y los servicios de salud que suben 40.000 euros respecto al 2019.

El gasto corriente asciende un 15% debido al incremento de gasto en bienes corrientes y servicios.

Mejoramos la formación, creando más y mejores oportunidades, cumpliendo con los jóvenes y mayores, y los que quieren entrar en el mercado laboral, destacamos el plan de empleo POEFE con 1.118.269,90 y el programa intervención zonas desfavorecidas con 654.317,08.

Se ha hecho la consolidación de empleo de 82 plazas en el 2019, este capítulo ha incrementado para atender con las necesidades de cada una de las áreas.

Muy importante en este presupuesto es el plan municipal de la vivienda, como un instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del municipio, esta partida está dotada con 150.000 euros.

De vital importancia es la partida destinada a cartografía y actualización PGOU con un importe de 900.000 euros, partidas muy necesarias para iniciar la elaboración del PGOU, paso a gran ciudad.

Se crea la partida presupuestaria del mapa ruidos, con 100.000 euros, para la protección contra la contaminación acústica del municipio de roquetas de mar, ya que es un pilar fundamental para el bienestar de nuestros vecinos y de cuantos nos visitan durante todo el año.

Se refuerzan las asistencias técnicas de patrimonio con 50.000 euros, para un mejor seguimiento de los inmuebles que forman parte del inventario municipal.

Dentro de suelo y vivienda destacar que se incorporan las partidas para invertir en los cementerios de 3000.000 euros, así como las partidas para su mantenimiento.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Las áreas de cultura y deportes se han visto reforzadas en este presupuesto, demostrando el compromiso que tiene este equipo de gobierno, fomentando las actividades culturales, así como nuestras costumbres y tradiciones populares las cuales nos representan y nos vemos reflejados y tan importantes son para nuestro turismo, y el deporte un pilar fundamental en nuestra sociedad, donde mejoramos las actividades y reforzamos el mantenimiento de las instalaciones deportivas para el uso y disfrute de todos nuestros vecinos. Cultura tiene un aumento de 602.000 euros más de medio millón de euros, y deportes sube sobre los 300.000 euros Juventud se ve reforzada, dando un impulso y una muestra clara de confianza a nuestros jóvenes, fomentando las actividades para ellos con un incremento presupuestario que asciende a 140.000 euros.*

*Hacemos un mayor esfuerzo social, apostamos por el estado de bienestar. Los servicios sociales, tenemos claro que es el eje en torno al que tiene que girar cualquier política, porque se trata de ayudar a la gente desfavorecida, es por ello que se ve reflejado las partidas de ayuda a domicilio en este presupuesto aumentando en casi 300.000 euros, las de emergencia social en casi 20.000 euros, hay partidas de nueva creación, como son las de familia, se refuerza las actividades de la tercera edad que sube 56.000 euros, aumentan en más de 20.000 euros las actividades de mujer, y se incrementa el servicio de residencia tercera edad en medio millón de euros (500.000€).*

*Capítulo II es de suma importancia, como todos ustedes muy bien saben es de gasto corriente, y ha aumentado con respecto al ejercicio del 2019 en más de 10 millones de euros, un 26,69%, este capítulo recoge las partidas asignadas a cada área según sus proyectos y necesidades lo que demuestra el compromiso de este equipo de gobierno para afrontar los grandes retos de esta ciudad, ya que nuestra prioridad es la mejora de los servicios públicos, servicios de calidad que lleguen de una manera pronta a todos nuestros ciudadanos, y den respuesta inmediata a las diversas necesidades.*

*En el área de desarrollo urbano( infraestructuras) ha asumido todas las partidas correspondientes a los gastos de combustible y carburantes de todas las áreas, reparación y mantenimiento de todos los edificios municipales, y maquinarias, los consumos energéticos y servicios de limpieza de edificios municipales y sus correspondientes productos de limpieza y aseo, así como todos los gastos concernientes a mobiliario y enseres de las diferentes áreas, el traslado de todas estas partidas en este presupuesto al área de desarrollo urbano, es porque se pretende agilizar y dinamizar la prestación de los servicios para poder llevar así un mayor control del gasto sobre las mismas.*

*Esta área sufre un incremento superior al 1.400.000 euros.*

*Se potencia también con un aumento en las partidas para el desarrollo de actividades medioambientales, con un incremento del 95%.*

*Salud y consumo*

*Se ha generado una nueva partida con los servicios de salud con una dotación de 450.000 euros, que aglutina los diferentes servicios y trabajos técnicos desarrollados por el área.*

*Destacar el refuerzo que se hace de los servicios de recogida de poda viaria, así como de residuos, lo que demuestra nuestro compromiso por mantener nuestra ciudad limpia y cuidada. Aumentando casi un 30% las partidas.*

*Para la mejora del servicio urbano de transporte, a través de la ampliación horaria del mismo, se ha hecho un compromiso firme, dotándolo en este presupuesto de 300.000 euros más, con un total en la partida de 1.500.000 de euros.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Continuando con esta área, ya dentro de la transformación digital, esta partida sufre un importante incremento, dada la apuesta clara de este equipo de gobierno por las nuevas tecnologías e intentar hacer la administración lo más cómoda y fácil a nuestros vecinos a través de lo último digitalmente, con un incremento de 1.140.000 euros.

El área de gestión tributaria, es una de las que más reforzadas se van a ver ya que se han creado partidas nuevas como son el contrato de servicio y colaboración de inspección tributaria, que consiste en la licitación para la actualización y modificaciones de las ordenanzas fiscales, donde la empresa que resulte adjudicataria, tendrá la obligación de advertir a los administrados ante posibles incumplimientos de sus tributos. Esta partida asciende a 300.000 euros.

Importante destacar el contrato de notificaciones de gestión tributaria con un importe de 45.000 euros.

En el área de turismo, y playas, las partidas han aumentado 195.000 euros, destacando un incremento de 50.000 euros en las partidas de ferias, exposiciones de turismo y de 60.000 euros en la partida de publicidad, y de 35.000 euros en otros servicios de playas.

Destaca el incremento para la adquisición del mantenimiento de las playas de 50.000, dentro del capítulo de inversiones.

En comercio, destacamos el incremento de 100.000 euros en las actividades, y la creación de una nueva partida correspondiente al servicio de limpieza de mercadillos que en el anterior presupuesto estaba en aseo urbano y ya figura independiente.

El capítulo VI asciende a 23.553.000 euros.

Cabe destacar 6,57 millones de euros, correspondientes a las obras previstas de seguridad y movilidad ciudadana con cargo a los fondos EDUSI y fondos propios como son, ciudad tranquila, ciudad peatonal, espacios intermedios, pasaje peatonal cañuelo, 1.2000.000 para el nuevo edificio de servicios sociales y 536.000 para el museo de Anita Guerrero.

Destacamos inversiones recientes como la variante que conecta con la A-7, la expropiación de los terrenos para el hospital, expropiaciones para construir un enlace entre la carretera Alicún y reino de España y el desdoblamiento de la carretera del cementerio, y todo ello gracias a este equipo de gobierno.

En 2020 se arreglarán todas las calles de Puertosol y Buenavista, la carretera de las marinas, la balsa de tormentas de la avda. Sudamérica, mejoraremos entornos urbanos, accesibilidad y espacios libres. Los roqueteros lo que quieren son unas inversiones reales, tangibles, que se arreglen sus calles, asfalto, que se invierta en cultura, en seguridad...

Y nosotros destacamos el refuerzo que se hace en el equipamiento de playas, en cementerios, apuesta por la administración electrónica, mantenimiento de parques y jardines, el edificio de la tercera edad de aguadulce, y una partida importante en adquisición de terrenos, mejora y optimización de edificios públicos, ampliación Residencia Virgen del Rosario, reparación y mejora de las vías urbanas.

En conclusión, sería importante que la oposición apoyara estos presupuestos, ya que son realistas, y lo único que buscan es mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de los ciudadanos y nuestro único objetivo es continuar con la transformación y mejora de nuestro municipio como así lo venimos haciendo a lo largo de todos estos años mejorando los servicios tanto en calidad como en número, que se ofrecen a los vecinos de roquetas sin aumentar los impuestos.

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Constan en el expediente los informes favorables al presupuesto que estamos presentando, tanto de la intervención municipal como de la secretaria general.*

*Para finalizar me gustaría terminar con unos agradecimientos, en primer lugar al alcalde por su confianza y buen hacer en todo lo relativo a la elaboración de este documento, en segundo lugar agradecer el esfuerzo de todos y cada uno de los técnicos municipales por el trabajo realizado a la hora de sacar adelante el presupuesto y por último agradecer a todos y cada uno de los integrantes del equipo de gobierno, de mis compañeros por la medida y paciencia que han tenido conmigo a lo largo de estas últimas semanas.*

*Termino citando al que llaman el padre de la economía moderna, Adam Smith, que dice "el único presupuesto bueno es el presupuesto equilibrado", y créanme que este lo es."*

A continuación, toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO VOX quien anuncia el voto afirmativo de su Grupo por considerar que es equilibrado el Presupuesto apareciendo las partidas necesarias para la ejecución de las actividades tanto en materia de turismo como de comercio, así como incorporando los recursos humanos necesarios. Solicita, no obstante, que se estudie la posibilidad de independizar la partida de comercio y la de mercadillos significando que durante este año se han realizado un número más importante de actividades a un coste menor.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE, quien realiza la siguiente intervención:

*"En la definición de los que son los presupuestos para la Ley de Haciendas Locales determinando que los constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.*

*Esto determina la importancia que tiene el tema que hoy debatimos, tanto en su elaboración, como en su ejecución, además de su contenido.*

*Es por esto que del análisis que hemos realizado en nuestro grupo pesan tanto las previsiones realizadas por el equipo de gobierno como la forma en que se han elaborado y como se ha venido ejecutando en ejercicios pasados.*

*La conclusión después de las valoraciones previas realizadas, así como de la revisión de las más de 630 partidas de gastos, como de las aproximadamente 100 de ingresos, no es positiva, a lo que se suma la falta de elementos a estas cuentas para poder tener una valoración correcta de las mismas.*

*La primera crítica al tema de la elaboración de estos presupuestos es el absoluto incumplimiento por parte del equipo de gobierno, de los plazos establecidos en la normativa para ello. Un año más no solo se ha excedido la fecha límite del 15 de octubre que se establece para dar a conocer la propuesta, sino que además también se superó la fecha límite para su aprobación, que era el último día del año.*

*Además de las consecuencias de prórroga de las cuentas del 2019, en la situación que estamos hoy, este incumplimiento supone un ataque frontal a la capacidad de fiscalización y participación de los grupos de la oposición, como de los mismos vecinos.*

*Como agravante a la situación anterior, y tal como denunciemos todos los grupos de la oposición, finalmente las cuentas se nos presentan en pleno periodo vacacional, con escaso margen para su análisis. Fechas donde*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



además la atención de la opinión pública, por la celebración de las fiestas, junto con los medios de comunicación está entendiblemente centrada en otras cuestiones. Como lo manifestamos esta no es más que otra estratagema del equipo de gobierno para intentar soterrar el debate público que necesita un tema como este.

Y es que es la participación vecinal, ciudadana, la principal afectada por esta forma de proceder. Un año más, a los incumplimientos antes mencionados, se suma el de la no puesta en marcha del programa de presupuestos participativos, reclamado desde hace años por varios grupos y sobre el que en el pasado debate presupuestario el equipo de gobierno del PP se comprometió a ejecutar.

Los vecinos reclaman saber en qué se gastará su dinero y sobre todo poder participar en el objetivo de ese gasto. Asociaciones vecinales, culturales, particulares, sindicatos, entidades, todas deben tener la posibilidad, como ya en muchos ayuntamientos españoles, de participar en tiempo y forma en la elaboración de los presupuestos.

Entendemos que esta sería una herramienta muy útil para dar respuesta al olvido municipal, en inversiones y servicios, que sufren muchas barriadas de Roquetas de Mar, equilibrando territorialmente así las inversiones, pero también sectorialmente dando voz a agentes sociales para diseñar las políticas activas en otras áreas como pueden ser las de turismo, agricultura y pequeño comercio.

Finalmente, en cuanto a la elaboración, y volviendo a puntos anteriores queremos dejar patente que no hubo consulta previa alguna por parte del alcalde a nuestro grupo político. Y por lo expresado en la comisión informativa de Hacienda, con ninguno de los otros grupos de la oposición, lo que deja a las claras la voluntad del sr. Alcalde de llegar a consenso alguno respecto a su aprobación.

Ya en cuanto al contenido de los presupuestos que debatimos afirmamos que un año más estas cuentas se nos presentan incompletas. Estos presupuestos carecen de dos documentos preceptivos como son los presupuestos de los consorcios que integra el ayuntamiento y el Plan estratégico de subvenciones. Solo por estas dos graves carencias ya sería necesario la retirada de este punto y en caso negativo, su voto en contra.

Respecto a los presupuestos de los consorcios, y como bien se indica en el informe de Intervención, los mismos son necesarios para consolidar dicha información de cara a calcular las reglas fiscales, así como para que este Pleno conozca también sus previsiones de gastos e ingresos. Hablamos de materias tan relevantes como son la gestión del Ciclo Integral del Agua, la prevención y extinción de incendios o la gestión de residuos, todos del ámbito del Poniente Almeriense. Hoy por hoy no podemos saber la globalidad del gasto, inversión e ingresos que representan estos entes por lo cual queda incompleta la previsión presupuestaria global.

En cuanto al Plan Estratégico de Subvenciones, como llevamos denunciando desde hace años, La redacción y aprobación de este Plan viene recogido en el artículo 4º de la Ordenanza General reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, vigente desde el año 2007. En este apartado se determina que: "Con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de cada año, se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones por cada una de las Concejalías-Delegadas de Área afectadas que recoja los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible.

Este precepto se vuelve a incumplir un año más y añade un grado más al malestar existente en muchas asociaciones y organizaciones de nuestro municipio sobre la falta de transparencia, igualdad de oportunidades

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*y adecuado reparto de las subvenciones previstas en estas cuentas, así como las que se otorgan durante el ejercicio por concurrencia competitiva.*

*Ya en el apartado de inversiones resalta un año más la falta de definición de las obras presupuestadas, sobre todo a nivel barrial. Después de unos ejercicios donde el equipo de gobierno había comenzado a detallar un poco más, sobre todo de la anterior área de Gestión de la Ciudad, ahora nos volvemos a encontrar con grandes partidas globales que no permiten identificar barrialmente obra alguna, más allá de casos particulares como la residencia de la tercera edad.*

*Esto no hace más que alimentar el sentimiento de agravio que manifiestan muchos vecinos, en especial de barriadas no céntricas, dado que esta falta de definición supone no asumir compromiso alguno de ejecución específico con estas zonas.*

*Desde nuestro grupo consideramos que el anexo de inversiones debe surgir de un proceso de presupuestos participativos, debidamente expuestos al público, y con un nivel de detalle que permitan identificar claramente las obras a ejecutar, barrio a barrio, sector a sector.*

*Es reseñable también que pasado el período electoral las previsiones en este apartado caigan: así el capítulo 6 de Inversiones reales pasa de los casi 30 millones de 2019 a 23,5 millones, un 21,40% lo que deja al descubierto una vez más la estrategia de este equipo de gobierno de no invertir de forma homogénea en los cuatro años, sino sólo ante la proximidad de elecciones, con todo lo que ello acarrea para los vecinos.*

*Pero es que como adelantábamos en la introducción el principal problema de estos presupuestos es quien los firma y quien los ejecuta. Año tras año, y en especial en el apartado de inversiones, la falta de ejecución es alarmante. Si en 2018 de los 64,7 millones de créditos finales, solo se reconocieron como obligaciones unos 8,8 millones de euros, en 2019 siguen por la misma senda de incumplimiento: de los 63,23 millones finales solo se han reconocido a diciembre 12, 7 millones.*

*Y esto lo ven los vecinos y lo padecen. Algo que se trasluce ante la reacción a los anuncios de obras y obras por parte del Sr. Alcalde desde hace años que nunca llegan, o llegan con sobrecostes multimillonarios y veinte años después como el caso de la Variante. Un ejemplo más que la palabra y las promesas son puro humo y esconden agravios para todo el municipio.*

*En cuanto al presupuesto de ingresos, y cómo preguntamos en la comisión informativa, es llamativo el incremento de algunas partidas, como la recaudación por infracciones de tráfico que se incrementan un 93%, superando los 700 mil euros, así como las del impuesto de construcciones que pasa de 200 mil en 2019 a 1,2 millones en la actualidad. También apuntamos el 25% de incremento en la recaudación por tasa de vados.*

*Creemos que no queda del todo explicado esta subida, justo este año, por la sola actualización de la ejecución real de los ingresos, cuando desde hace varios ejercicios que se superan. Entendemos que puede haber otro objetivo, como es el de un mayor control sancionador ante la puesta en marcha de la zona ORA, entre otras posibles causas.*

*También queremos dejar constancia de una memoria de presupuesto que presenta muy poco rigor y que nada explica de estas cuentas. Se trata de un texto de claro corte propagandístico que se aleja de la tónica de pasados ejercicios.*

*Esto es preocupante porque revela una falta de justificación y proyección de estos presupuestos, y da una idea de superficialidad que en nada beneficia a nuestro municipio.*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Es una memoria que solo da relevancia a las inversiones, dejan de lado dar respuesta a los problemas que arrastra el municipio desde hace años, sufriendo aún los efectos de un modelo basado en la especulación inmobiliaria, y que debería abordar el apoyo a la mejora de los sectores productivos del municipio, donde las políticas de empleo vayan más allá de gestionar subvenciones europeas para programas temporales.*

*Es una memoria que refleja las soluciones improvisadas, a parches, como hemos venido advirtiendo en el caso de la movilidad, con líneas de transporte proyectadas insuficientes, así como obras viales que no resuelven problemas de retenciones.*

*Para finalizar, y entendemos que este es otro de los motivos para no apoyar estos presupuestos, es la previsión ya expresa a la externalización del servicio de parques y jardines. Un servicio que hasta ahora era prestado por la plantilla municipal, y que a la luz de esta decisión entendemos la política de estos años del Partido Popular de dejar languidecer este servicio, primero en periodos vacacionales y después durante todo el año.*

*Como hemos manifestado ya la gestión indirecta de servicios públicos municipales básicos causa un grave perjuicio a los intereses de los vecinos. Y esto es algo que se ha podido comprobar en la gestión de los últimos veinte años. Frente a esto desde IUTDEQ seguiremos defendiendo un modelo de gestión 100% pública y transparente.”*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS que manifiesta que se trata de presupuestos que se traen con mucho retraso y sin haberse contado en ningún caso con la participación de la oposición como si lo han hecho entidades como la Diputación Provincial de Almería.

Significa que se ha aludido a la bajada de algunos impuestos sin indicar que con anterioridad ya se habían subido, por ejemplo, el IBI, y de una forma muy considerable. Igualmente, que se gestionan de forma muy ineficiente los pagos por ejemplo las instalaciones deportivas con unos servicios muy deficientes en materia de limpieza, movilidad o inexistentes como el transporte urbano.

Destaca su apoyo a la revisión del planeamiento y a algunas de las inversiones previstas recordando que muchas se han venido presupuestando en años anteriores. En cuanto a presión del gasto, considera que no se está siendo del todo eficiente al establecer medidas de ahorro energético a través de múltiples sistemas alternativos. Critica que no se hayan ejecutado inversiones que son prioritarias como espacios públicos en El Parador, Rambla de San Antonio, Las Salinas, etc.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA para manifestar que se trata del Pleno más importante de año en donde se plasma el modelo de ciudad que tiene el Gobierno Municipal y que, en este caso, es un modelo de un sistema que tiene ya 25 años y no aborda los problemas actuales de los vecinos. Por eso aboga por un Presupuesto más progresista, con más justicia social, más feminista y con mayor preocupación medioambiental. En tal sentido describe el proyecto de Presupuesto como irreal, opaco, no participativo y no creíble. Desarrolla estos conceptos indicando que son irreales ya que, liquidación tras liquidación, se ve un grado muy bajo de ejecución presupuestaria. Son opacos porque ni el Interventor Municipal tiene la certeza de que se vayan a producir algunos ingresos como la inspección de tributos. En tal sentido hay partidas globales para infraestructuras, adquisición terrenos, festejos, etc., que debían venir más pormenorizadas, como de hecho así lo ha mencionado el Sr. Alcalde en una rueda de prensa pero sin que tenga reflejo presupuestario. No son participativos no sólo porque no intervenga en ellos la sociedad civil sino incluso tampoco los propios grupos

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





políticos municipales, que no han podido hacer ninguna aportación. Parece en este sentido que solamente han intervenido algunos de los beneficiarios de las subvenciones nominativas mientras siguen existiendo deficiencias en infraestructuras, acerado, viarios, alumbrado etc. Finalmente, no son creíbles ya que llevamos 25 años de Presupuestos que son promesas incumplidas, entre las que se pueden citar la escuela de hostelería, la comisaría de policía, la ciudad deportiva, el paso elevado del centro comercial, las viviendas de Las Lomas, el museo de las ciencias, el tranvía, el parking de Playa Serena, el Punto Limpio, los autobuses urbanos, el plan de vivienda y suelo, el museo submarino, el puente y el hospital de Roquetas.

A continuación, toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR para indicar que nos encontramos ante una situación envidiable desde el punto de vista económico y que se trata de un Presupuesto cuyo epicentro son las personas y el único interés son los vecinos y los ciudadanos de Roquetas. En este ejercicio se establece una priorización de acciones con un incremento sustancial en gasto corriente con previsión de atender los servicios estratégicos a los vecinos, como servicios sociales, cultura, deporte comercio, movilidad, transparencia, etc. Se trata de unos Presupuestos generadores de empleo y de unos Presupuestos participativos ya que, como representantes de los vecinos, han ido escuchando las demandas que estos han establecido sin que se haya puesto en marcha aún el modelo de elaboración de Presupuestos participativos hasta que no se establezcan unas normas por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias, que establezca unas herramientas eficaces. En cuanto las subvenciones previstas, se ha reducido en un sesenta por ciento el número de las nominativas siendo, en gran parte, por procedimiento de concurrencia. La integración de los presupuestos de consorcios de bomberos, aguas, o residuos, está supeditada a la remisión al Ayuntamiento de su aprobación definitiva por parte de los órganos de los consorcios. En cuanto a la gestión de parques y jardines el Ayuntamiento no va a privatizar ni proceder a la cesión de los trabajadores sino que, a la vista de las limitaciones para la contratación de nuevos recursos, contratará los servicios necesarios para que los parques y jardines tengan la atención adecuada. Contesta al Portavoz del Grupo Socialista que algunas de las inversiones que estaban previstas en Presupuestos anteriores ahora se van a ejecutar por otras administraciones, que son las competentes, como por ejemplo el hospital y el puente, o se ha conveniado hacerlas de otras formas, por ejemplo, el cuartel de la Guardia Civil. Finalmente indica que la determinación de ingresos es correcta ya que se ha hecho partiendo de los ingresos efectivos en caja durante este año

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO VOX para manifestar que su Grupo va a dar un sí condicionado, ya que espera no tener filtros ni controles por parte del Concejal de Turismo, No Adscrito, a la gestión de la materia de la que él es competente.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE, quien matiza al portavoz del Partido Popular, en cuanto al concepto de los servicios sociales, que no es tanto ayudar a las personas desfavorecidas como trabajar por la igualdad y dignidad de las personas. Insiste en que se está dando prioridad a las entidades bancarias en lugar de a los servicios sociales. Indica que el plan estratégico de subvenciones debe acompañar a los Presupuestos ya que algunos de los gastos en esta materia previstos deben venir justificados en ese documento indicando en este porqué figura una cuantía u otra. Considera que debe haber una definición adecuada de las inversiones previstas poniendo como ejemplo al Presupuesto del

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento de Almería donde viene de una forma muy pormenorizada. En tal sentido nada dice el anexo del Parque de la Fabriquilla, de la Rambla de San Antonio, del Parque de las Salinas, los márgenes de Vúcar, márgenes de las ramblas, espacios intermedios, etc. Indica que, más allá del tema del empleo, se deben abordar asuntos como la planta de residuos, la ubicación de suelos para implantación agroalimentaria, logística, vivienda pública, la bajada del IBI, la externalización de los servicios, (en la que no está de acuerdo), proponiendo, por ejemplo, en materia de parques y jardines, que se configuren como escuelas laborales y de formación en lugar de pagar sobrecostes a empleados municipales. Finaliza su intervención elogiando el dialogo que ha tenido el Partido Popular en la elaboración de los Presupuestos en el Ayuntamiento de Almería o la Diputación Provincial, para criticar que el Ayuntamiento de Roquetas no haya seguido esa misma línea.

A continuación, interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS indicando que la información que se da a veces adolece de exactitud. Por ejemplo, se indica que ha subido Cultura y Deportes de forma global pero no se indica que se han bajado algunas partidas de Cultura y se han incrementado otras de Deportes. Se externalizan servicios que realizan empresas que pagan mal a sus trabajadores y se ejecutan infraestructuras, por ejemplo, el Castillo de Santa Ana, que luego no están bien realizadas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que no ha hecho ninguna enmienda a la totalidad sino una puesta de manifiesto de las deficiencias que han encontrado y que se siguen produciendo ya que el Alcalde da una rueda de prensa anunciando obras concretas que sin embargo no tienen reflejo en el Presupuesto. Critica la Memoria de Alcaldía que considera un panfleto electoralista. Destaca la elasticidad de los Presupuestos y la falta de planificación de las inversiones, contestando a los datos históricos que aparecen en el Presupuesto, indicando que ni la carga financiera ni la deuda, ni la situación en general de la Corporación de la época en que gobernó el PSOE, se corresponden con la realidad. Respeta el crecimiento económico que se ha producido durante estos años, pero también el elevado coste de las infraestructuras que ha asumido el Ayuntamiento para un resultado que no es el mejor, invitando al Alcalde a que vea el comercio y la situación del turismo en la actualidad. Destaca algunos de los informes de la Cámara de Cuentas sobre el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y destaca como el Partido Popular trabaja con la oposición en la Diputación Provincial, donde cuenta con mayoría absoluta y en el Ayuntamiento de Almería, pidiendo al Alcalde que siga ese ejemplo de participación.

Interviene el Sr. ALCALDE quien manifiesta que felicita al portavoz del Grupo Socialista de la Diputación por cambiar de opinión tras ocho años ya que nunca ha querido participar durante ese tiempo en la elaboración del Presupuesto. Indica que los problemas de ejecución presupuestaria de deben en muchos casos a problemas con las autorizaciones derivadas de las afecciones de suelo de otras administraciones, como por ejemplo las balsas de tormentas, el enlace a la autovía desde Reino de España, la Comisaria de Policía, etc. Hace una comparativa del año 1995 con el actual y de la cantidad que debía cada ciudadano entonces y en la actualidad, lo que quedará patente la con la liquidación del Presupuesto. Se muestra satisfecho con la situación financiera del Ayuntamiento y orgulloso con la transformación que se ha producido en el municipio de Roquetas durante su mandato.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megias (1).
- Votos en contra OCHO: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 7 de enero de 2020, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito REC 6/2019. PRP2019/8576**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de enero de 2020:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO POLICIA LOCAL REC 6/2019, DE FECHA 13 de diciembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DON GABRIEL AMAT AYLLON RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 6/2019*

*Según establece el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "en los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan".*

*Previo informe de la Intervención de Fondos relativos a la descripción detallada del gasto, exposición de los incumplimientos normativos, constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A tal efecto en cumplimiento de lo establecido en el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/95 de 2 de abril), VENGO A DISPONER:

Único.- Continuar el procedimiento dándose traslado del expediente completo a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía para el dictamen de la siguiente PROPUESTA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito que permita aplicar al presupuesto del ejercicio 2019 los gastos procedentes de la siguiente relación de facturas:

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"A la vista de los procedimientos tramitados por los responsables de cada grupo de trabajo del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la convalidación y reconocimiento extrajudicial de crédito, se ha procedido a la clasificación de los mismos por razón del tipo de suministro o servicio/proveedor que contienen cada uno las relaciones de facturas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANA ESPAÑA RECIO	F/2019/700	60,00 €	2019	010.00.912.22601
GRUAS AGUADULCE SL	F/2019/836	497,31 €	2019	010.01.130.22199
	TOTAL	557,31 €		

EL ALCALDE-PRESIDENTE"

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos

Las distintas intervenciones se recogen en el Acta correspondiente.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo VOX: A favor

Grupo Izquierda Unida, Tú Decides, Equo - Para la Gente: Abstención

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.”*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de JGL de 28 de noviembre de 2019.
- Informe de la Intervención de Fondos, de 2 de diciembre de 2019.
- Propuesta de Alcaldía – Presidencia de 17 de diciembre de 2019.
- Dictamen de la CIP de Hacienda y Contratación, de 7 de enero de 2020.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (3).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**20º. DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación celebrada el día 7 de enero de 2020, relativo a la aprobación de la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2020. PRP2019/8910

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*“DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de enero de 2020:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*“SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RELATIVA A BONIFICACIÓN DEL 95 % DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2020., DE FECHA 30 de diciembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*DON ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS CONCEJAL DELEGADO DE GESTION TRIBUTARIA, RELATIVA A BONIFICACIONES DEL I.B.I. COMPETENCIA DEL PLENO, PARA EL EJERCICIO DE 2020 HACE LA SIGUIENTE PROPUESTA:*

#### *I. ANTECEDENTES*

*En ejercicios anteriores al amparo de la ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, se han venido aprobando las solicitudes presentadas por interesados en la bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles de las entidades acogidas en lo dispuesto en el 2º quáter del artículo 74 de RDL 2/2004. Para el ejercicio de 2020 lo han solicitado mediante la presentación de la correspondiente solicitud las entidades siguientes:*

- Cámara de Comercio de Almería.*
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.*
- Future Look SLL.*

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Artículo 74. 2 quáter, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Artículo 4.4.2 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. -*

#### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

##### *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*

##### *Artículo 4.4.*

*4.4.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del RDL 2/2004, tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

*4.4.2. Corresponderá dicha declaración al primer Pleno de la Corporación de cada ejercicio y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión de Hacienda y Contratación de la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º. Declarar las actividades económicas ejercidas por las entidades solicitantes de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, o de fomento del empleo. -

2º. Aprobar la bonificación del 95 % de la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 2020 de las siguientes referencias catastrales pertenecientes a las entidades solicitantes. -

- CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA. NIF: Q0473001F.

Referencia Catastral 7250202WF377550001QI. -

- AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NIF: Q9155006A

Referencias catastrales:

8250404WF3785S0001JS,	8249501WF3784N0001RP,	8250901WF3785S0001PS,
8250902WF3785S0001LS,	8250909WF3785S0001DS,	8950306WF3785S0024GY,
8950306WF3785S0046IX,	8950306WF3785S0011TL,	8950306WF3785S0005WH,
8950306WF3785S0004QG,	8950306WF3785S0003MF,	3379401WF3637N0056EU,
3379401WF3637N0028UA,	2085103WF3628N0021OJ,	2085103WF3628N0006MI

- FUTURE LOOK S.L.L. NIF: B04471025.

Referencias catastrales: 4289408WF3648N0001DA, 4289408WF3648N0002FS, 4289408WF3648N0003GD

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos

Las distintas intervenciones se recogen en el Acta correspondiente.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo VOX: A favor

Grupo Izquierda Unida, Tú Decides, Equo - Para la Gente: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Instancia del interesado de solicitud de bonificación, de 19 de noviembre de 2019.
- Instancia del interesado de solicitud de bonificación, de 16 de octubre de 2019.

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Instancia del interesado de solicitud de bonificación, de 14 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CIP de Hacienda y Contratación, de 7 de enero de 2020.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL de GESTIÓN TRIBUTARIA que expone el contenido del acuerdo en el sentido recogido en la Propuesta.

A continuación, el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE interviene manifestando su extrañeza en que haya tan pocas solicitudes, lo que atribuye a la falta de información que tienen los ciudadanos y las instituciones, por lo que insta a que se hagan campañas de difusión indicando los plazos en los que se han de solicitar. También indica que no queda claro, por ejemplo, en la Cámara de Comercio la utilidad pública de algunas de las actividades desde que se realizan en el Palacio de Congresos de Aguadulce.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que en ningún caso queda clara la utilidad pública de algunas de las bonificaciones que se traen, por lo que insta a que se voten de forma separada. En todo caso indica que, a la vista de la consulta V03677-19 de 21 de diciembre, la Dirección General de Tributos no cabe la concesión de este tipo de bonificaciones a los inmuebles destinados a viviendas sociales.

Al plantearse una cuestión de legalidad sobre el alcance de la consulta vinculante alegada, por la Secretaría General y la Intervención Municipal se solicita aplazar el estudio de este punto quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión, de acuerdo con lo establecido en el art. 92.2 del ROF.

Por cuanto antecede, por **asentimiento** de los presentes, se acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA** la aprobación del presente Dictamen.

## FAMILIA

**21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el día 10 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del expediente de servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar mediante concierto social. PRP2019/8196**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. FAMILIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL , DE FECHA 2 de diciembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACION Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL. Expte 1/19.- A.E.*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 29 de noviembre de 2019 se incoa expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, mediante Concierto Social regulado por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la Junta de Andalucía, cuyas especificaciones se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Directora de Servicios Sociales, doña Isabel López López de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se pretende la contratación de determinadas prestaciones garantizadas por la Ley 9/2016 de Servicios sociales de Andalucía, proporcionando mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, a personas o unidades convivenciales con dificultades para permanecer en su medio habitual que hayan accedido al servicio tanto procedente del SAD derivado del Plan Concertado, como del derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, tal y como se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se estima conveniente por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio de este contrato se ha fijado en términos de precios unitarios, cuya determinación se especifica en la Memoria que acompaña al presente contrato:*

- Precio: 13€/h (IVA incluido) para el SAD derivado de la Ley de Dependencia (no sujeto a oferta económica).*
- Precio: 17,93 €/h (IVA incluido) para el SAD derivado del Plan Concertado.*

*El presupuesto base de licitación del contrato se fija en la cantidad de siete millones doscientos veinte mil ochocientos setenta euros y cuarenta y ocho céntimos (7.220.870,48.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y dos céntimos (288.834,82.-€), lo que hace un total de siete millones quinientos nueve mil setecientos cinco euros y treinta céntimos (7.509.705,30.-€), siendo la duración del contrato de cuatro años en total, prorrogable 9 meses o hasta que haya un nuevo licitador.*

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
27/01/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
24/01/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, es financiado por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas y por las personas usuarias, conforme lo establece la Orden de 15 de noviembre de 2007 y modificaciones posteriores y mediante Convenio suscrito por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios, es financiado a través del Plan Concertado, los presupuestos municipales y las aportaciones de los usuarios, éstas, conforme lo establece el art. 22 de la referida Orden y modificaciones posteriores.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117, así como la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación de Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, mediante Concerto Social procedente de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado que cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta una pluralidad de criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Boletín de la Provincia de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP y art. 13 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, este plazo podrá reducirse en los términos establecidos en el art. 134.7 una vez se haya publicado el anuncio de información previa*

*3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de 7.509.705,30.-€. IVA incluido.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Delegación de Servicios Sociales y a la Sección de Contratación.

Toma la palabra la Sra. directora Isabel López, explicando los pormenores del Pliego, la modalidad del contrato y sus características.

El Sr. Juan Pablo Yakubiuk manifiesta, que en el pliego hace referencia al plazo de ejecución de 4 años mas 9 meses, hasta que otro licitador. Entiende que sería adjudicatario.

Así mismo también manifiesta que el servicio caducó en 2015 y se pregunta ¿Qué ha pasado en estos 3 años con el Pliego, ya que hemos preguntado muchas veces?

Le responde la Sra. directora, que el retraso es debido a cambios en la Dirección del Centro, bajas médicas, cambio de legislación...

El Sr. Juan Pablo Yakubiuk, también pregunta por las medidas de conciliación del personal y por los desplazamientos del personal entre los servicios.

La Sra. directora, le responde que hemos calculado 5 minutos entre servicios, aunque están tratando de establecer kilometrajes, que sería lo mas razonable, aunque es un poco complejo este tema.

El Sr. Juan Pablo Yakubiuk, manifiesta sobre la subcontratación, que en el Pliego hace referencia a los servicios que son susceptibles de subcontratación, nos gustaría que ser reflejara los que no se pueden subcontratar, así como las penalidades por incumplimiento.

Le responde la Sra. María Teresa Fernández Borja, que las subcontrataciones que no se pueden hacer son aquellas que no están contempladas en el Pliego, que son las contempladas en la legislación al respecto.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: SI

PSOE: SI

CIUDADANOS: ABSTENCIÓN

VOX: SI

IU, TU DECIDES, EQUO: ABSTENCIÓN

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Informe de la Secretaría General, de 29 de noviembre de 2019.
- Memoria justificativa, de 29 de noviembre de 2019.
- Pliego de prescripciones técnicas, de 29 de noviembre de 2019.
- Pliego de cláusulas administrativas, de 29 de noviembre de 2019.
- Informe de la intervención de fondos.
- Providencia de Alcaldía-Presidencia, de 29 de noviembre de 2019.
- Anuncio en plataforma de contratación.
- Propuesta de 2 de diciembre de 2019.
- Dictamen de la CIP de Familia, de 10 de diciembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA instando a que se efectúe una mejor gestión del servicio que ha estado mucho tiempo prorrogado sin que se sepa porqué, lo cual hace que se pueda perder calidad en el mismo.

El Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE toma la palabra para decir que el servicio se ha prorrogado durante años por lo que debe regularizarse. Por otra parte no se ha hecho un estudio para la prestación directa del servicio y la repercusión que tendría que los trabajadores disfrutaran del Convenio Colectivo Municipal y en particular en materia de conciliación laboral por lo que deberían haberse estudiado otras vías alternativas de gestión.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS que se une a lo expuesto por los anteriores portavoces.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor VEINTITRES: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

**22º. DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el día 10 de diciembre de 2019, relativo a **Moción del Grupo Ciudadanos para la Adhesión a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC). PRP2019/8021**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"DICTAMEN DE LA C.I.P. FAMILIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS (RAEC), DE FECHA 28 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la [RAW.PRO.DATGEN.ORG NOR] la MOCION DE AHESION A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS (RAEC) QUE PROMUEVE PARA SU CUMPLIMIENTO Y SUS FINES EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER COM OORGANO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S ), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:*

*"ÚNICO. -Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a adherirse a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC) que promueve para su cumplimiento y sus fines el Instituto Andaluz de la Mujer como órgano de la Junta de Andalucía."*

*Dª. Mª. ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ CONCEJAL-DELEGADA DE MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RELACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CON NUMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2019/28733 Y SECRETARIA GENERAL 2019/25852-286, RELATIVA A LA "ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS (RAEC)".*

*Mediante el presente escrito EXPONE:*

*Que el ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del C.M.I.M., viene trabajando desde 1995 por la Conciliación y la Corresponsabilidad en coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía. Habiéndose firmado el 25 de marzo de 2015 el Pacto por la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral entre el Fondo Social Europeo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El resultado de la votación es el siguiente:*

*VOTOS*

*PP: NO*

*PSOE: SI*

*CIUDADANOS: SI*

*VOX: NO*

Firma 2 de 2	27/01/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	24/01/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*IU, TU DECIDES, EQUO: SI*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Moción de 23 de septiembre de 2019.
- Informe de tramitación, de 22 de noviembre de 2019.
- Nota aclaratoria de la concejal delegada, de 28 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CIP de Familia, de 10 de diciembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS dando lectura del contenido de la Moción. Tras la misma el portavoz PARTIDO POPULAR, indicando que se está tramitando la adhesión a la citada Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, solicita que se quede este asunto sobre la mesa, dando su conformidad el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos.

Por cuanto antecede, por **asentimiento** de los presentes, se acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA** la aprobación del presente Dictamen.

**23°. DICTAMEN** de la Comisión Informativa Permanente de Familia celebrada el día 10 de diciembre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista en contra de la campaña sobre violencia de género "pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive". PRP2019/8066

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

*"DICTAMEN DE LA C.I.P. FAMILIA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019:*

*La Comisión dictaminó lo siguiente:*

*"SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO "PERO LA VIDA ES MAS FUERTE. DENUNCIA. VIVE", DE FECHA 29 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*SECRETARIA GENERAL -2019/25904 - 288*

*Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la [RAW.PRO.DATGEN.ORG NOR] la MOCION EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO " PERO LA VIDA ES MAS FUERTE . DENUNCIA . VIVE " (), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1.- Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña "Pero la vida es más fuerte. Denuncia.

Vive", ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

3." El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

4.-El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a incorporar en sus campañas y actuaciones, financiadas con fondos propios o procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, todos y cada uno de los principios expuestos en la Ley andaluza contra la Violencia de Género, contando con el asesoramiento de personas expertas y contando con las asociaciones de mujeres del municipio, y comprometiéndose a no difundir aquellas campañas y actuaciones que no cumplan estos objetivos."

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ CONCEJAL-DELEGADA DE MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RELACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CON NUMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2019/28365 Y SECRETARIA GENERAL 2019/25904-288 "EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO "PERO LA VIDA ES MAS FUERTE, DENUNCIA. VIVE"". "

Mediante el presente escrito EXPONE:

Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en todas las acciones de Sensibilización, Información y Formación en contra de la violencia de género, se desarrollan con asesoramiento técnico de las profesionales del Organismo de Igualdad.

La Sra. Concepción Cifuentes, manifiesta que quiere que se retire el punto 2 y muestra su rechazo a que dicha moción no se está tramitando en tiempo, ya que se presentó en septiembre, explica el contenido de la moción.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO

PSOE: SI

CIUDADANOS: NO

VOX: NO

IU, TU DECIDES, EQUO: SI

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."*

CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- Moción de 19 de septiembre de 2019.
- Informe de tramitación, de 23 de noviembre de 2019.
- Nota aclaratoria de la concejal delegada, de 28 de noviembre de 2019.
- Dictamen de la CIP de Familia, de 10 de diciembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA para indicar que, aunque ya se ha retirado la campaña, aun está vigente lo propuesta en los puntos 1.3 y 4.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien quiere poner en contexto el voto de su Grupo en esta Moción en el sentido de que se trata de una campaña que no se ha retirado, sino que ha concluido y considera que perseguía un objetivo que es el de pensar en las víctimas después de la denuncia de la violencia de género abriéndoles así puertas a la esperanza.

Interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que se utilizan durante las campaña miles de eslóganes sin que por ello se genere controversia alguna y que, esta en concreto, se hizo por la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía tras reunirse con asociaciones y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al objeto de promover la denuncia de malos tratos lo que ha llevado a un incremento con respecto al año anterior y un mayor número de consultas a los servicios de atención ciudadana.

Manifiesta el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA que su Grupo no va a aceptar lecciones en materia de lucha contra la violencia de género y que se debe dar participación al Consejo Andaluz de la Mujer.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Votos a favor DIECISIETE: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (3), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio (1) y Sr. López Megías (1).
- Abstenciones presentes OCHO: Grupo Socialista (6), y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 12:39 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en ochenta y siete páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/01/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	27/01/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8181ef366d8400c8fbc82dbf63933d5001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

